

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

"LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS DEL 3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - HUANCAVELICA, 2018"

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach. Corilloclla Lavado, Wily Alex

ASESORES:

ASESOR METODOLÓGICO : Dr. Edwin BARRIOS VALER

ASESOR TEMÁTICO : Mg. Pablo Felipe MIRANDA MIRANDA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación a las personas que me apoyaron en esta fase importante en mi vida.

ii

Agradecimiento

Mi agradecimiento eterno a Dios por protegerme y guiarme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades.

Mi más grande agradecimiento a mis padres Néstor y Eufrucina por su apoyo incondicional, sin ellos no sería posible la realización de este presente trabajo de investigación.

A mis hermanos: Sonia, Eder y Luis, quienes siempre me dieron aliento y motivación para seguir adelante.

Expreso mi profundo agradecimiento a mi esposa Pamela, por su paciencia y comprensión lo cual me permitió cumplir con mis objetivos trazados.

A mis pequeños Mateo y Luana, mi fuente de inspiración, los me motivan a ser mejor cada día.

Gratitud a mis asesores: Dr. Edwin Barrios Valer y Mg. Pablo Felipe Miranda Miranda, por todo su apoyo en el desarrollo del trabajo; de igual forma a mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Alas Peruanas por todos sus conocimientos brindados, durante toda mi formación académica.

Asimismo, quiero agradecer al personal del Distrito judicial de Huancavelica, toda vez que la participación de los jueces, fiscales, secretarios y asistentes hicieron posible la realización y culminación de la investigación.

Reconocimiento

Mediante la presente Tesis, reconozco el trabajo que viene realizando la Universidad Alas Peruanas, para que los egresados puedan cumplir con la obtención de su grado.

Asimismo, el agradecimiento a todos los docentes de mi alma mater, quienes nos acompañan en este proceso, y nos brinda sus conocimientos para ser mejores profesionales.

Índice

Dedicatoria		ii
Agradecimi	ento	. iii
Reconocimi	iento	. iv
Índice		v
Índice de Ta	ablas	viii
Índice de Fi	guras	. ix
Resumen		X
Abstract		. xi
Introducció	n	1
CAPÍTULO	I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1. De	escripción de la Realidad Problemática	4
1.2. De	elimitación de la Investigación	5
1.2.1.	Delimitación Social	5
1.2.2.	Delimitación Espacial	5
1.2.3.	Delimitación Temporal	6
1.2.4.	Delimitación Conceptual	6
1.3. Pr	oblema de investigación	6
1.3.1.	Problema principal	6
1.3.2.	Problemas secundarios	7
1.4. Ob	ojetivos de la investigación	7
1.4.1.	Objetivo general	7
1.4.2.	Objetivos específicos	7
1.5. Hi	pótesis y variables de la investigación	7
1.5.1.	Hipótesis General	7

	1.5.2.	Hipótesis secundarios	8
	1.5.3.	Variables	8
	1.6. Met	odología de la investigación	9
	1.6.1.	Tipo y nivel de la investigación	9
	1.6.2.	Método y diseño de la investigación	10
	1.6.3.	Población y muestra de la investigación	11
	1.6.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
	1.6.5.	Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	13
С	APÍTULO II:	MARCO TEÓRICO	15
	2.1. Ante	ecedentes del estudio de investigación	15
	2.1.1.	Antecedentes Internacional	15
	2.1.2.	Antecedentes Nacional	20
	2.1.3.	Antecedentes Regionales	23
	2.2. Bas	es Legales	25
	2.3. Bas	es Teóricas	25
	2.3.1.	Acuerdos reparatorios	25
	2.3.2.	Proceso inmediato	29
	2.4. Defi	nición de términos básicos	35
С	APÍTULO III	: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADO	S 38
	3.1. Aná	lisis de tablas y gráficos	38
	3.1.1.	Resultados descriptivos	38
	3.1.2.	Análisis de la normativa peruana e internacional	44
	3.2. Pru	eba de hipótesis	49
	3.2.1.	Prueba de la hipótesis general	49
	3.2.2.	Prueba de la primera hipótesis específica.	50

3.2	2.3. Prueba de la segunda hipótesis específica	51
3.2	2.4. Prueba de la tercera hipótesis específica	52
3.3.	Discusión de resultados	
3.4.	Conclusiones	55
3.5.	Recomendaciones	50
3.6.	Fuentes de información	58
ANEXO	os	61

Índice de Tablas

Tabla 1. Operacionalizacion de variables	9
Tabla 2 Población de la Investigación	12
Tabla 3 Resultados descriptivos de acuerdo reparatorio	38
Tabla 4 Resultado descriptivos de proceso inmediato	42

Índice de Figuras

Figura 1. Ubicación de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica	6
Figura 2: Audiencia única de incoación	32
Figura 3. Gráfico de caja de la responsabilidad penal	39
Figura 4. Gráfico de caja de la responsabilidad civil	40
Figura 5. Gráfico de caja de los efectos del acuerdo preparatorio	4
Figura 6. Gráfico de cajas de supuestos de aplicación del proceso inmediato	42
Figura 7. Gráfico de caja de la etapa de audiencia única	43
Figura 8. Gráfico de caja del proceso inmediato.	44

Resumen

Este informe tuvo el propósito de analizar el desarrollo de los acuerdos reparatorios en los Procesos Inmediatos del 3° juzgado de Investigación preparatoria Huancavelica, 2018. La metodología siguió un enfoque cuantitativo, ya que recolecta datos para el contraste de la veracidad de la hipótesis, también se revisó el marco teórico y la normativa peruana. El tipo fue aplicado, al ser un informe empírico y práctico que utilizó la teoría para dar solución al problema de investigación. El nivel en que se ubicó fue descriptivo, ya que se basó en la descripción de las variables de investigación. El diseño fue no experimental. La muestra se constituyó de 19 profesionales en el ámbito del derecho que trabajan en el lugar de estudio entre fiscales, secretarios, asistentes y un juez. A ellos, un cuestionario se les fue aplicado. Dicho cuestionario fue cerrado y con respuestas dicotómicas (si, no), también contó con validez por criterio de especialistas y se obtuvo un nivel de confiabilidad a través del alfa de Cronbach. Además, se utilizó la ficha documental para la evaluación de la normativa peruana e internacional. Los resultados encontrados indicaron que los acuerdos reparatorios son mecanismos de celeridad y economía procesal, los cuales se desarrollan en el proceso inmediato mediante una audiencia única de incoación. Asimismo, los efectos del acuerdo reparatorio son en materia civil, debido a la reparación que interviene; y en materia penal, en el hecho que el fiscal se abstiene de seguir con la acción penal. También se encontró que el proceso inmediato solo procede bajo tres supuestos, flagrancia, convicción de pruebas y confesión del delito. Finalmente, se concluyó el desarrollo de los acuerdos reparatorios en los Procesos Inmediatos del 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018, es evaluado en una audiencia única de incoación. Palabras clave: Principio de oportunidad, acuerdos reparatorios, proceso inmediato, audiencia única de incoación, reparación civil, flagrancia, confesión de delito, elementos de convicción.

Abstract

This report had the purpose of analyzing the development of the reparatory agreements in the Immediate Proceedings of the 3rd Court of Preparatory Investigation - Huancavelica, 2018. The methodology followed a quantitative and qualitative approach, since it collects data to contrast the veracity of the hypothesis, the theoretical framework and Peruvian regulations were also reviewed. The type was applied, being an empirical and practical report that used the theory to solve the research problem. The level at which it was located was descriptive, since it was based on the description of the research variables. The design was non-experimental. The sample consisted of 19 professionals in the field of law who work in the study place among prosecutors, secretaries, assistants and a judge. To them, a questionnaire was applied. This questionnaire was closed and with dichotomous answers (yes, no), it also had validity according to the criteria of specialists and a level of reliability was obtained through Cronbach's alpha. In addition, the documentary file was used for the evaluation of Peruvian and international regulations. The results found indicated that the reparation agreements are mechanisms of speed and procedural economy, which are developed in the immediate process through a single initiation hearing. Likewise, the effects of the reparatory agreement are in civil matters, due to the reparation involved; and in criminal matters, in the fact that the prosecutor refrains from continuing with the criminal action. It was also found that the immediate process only proceeds under three assumptions, flagrante delicto, conviction of evidence and confession of the crime. Finally, the development of the reparatory agreements was concluded in the Immediate Proceedings of the 3rd Court of Preparatory Investigation - Huancavelica, 2018, it is evaluated in a single initiation hearing.

Keywords: Principle of opportunity, reparatory agreements, immediate process, sole hearing of initiation, civil reparation, flagrante delicto, confession of crime, elements of conviction.

Introducción

El Poder Legislativo mediante la Ley N° 30336, en su artículo 2°, versa sobre la materia de seguridad ciudadana y el fortalecimiento de la justicia social como medios de solución para los problemas en el Perú. Ante ello, señala que es necesario aplicar medidas alternativas que permitan la solución de conflictos menores. Uno de esos instrumentos, vendría a ser los acuerdos reparatorios aplicados en el desarrollo de los procesos inmediatos. Esta medida de solución de conflicto, requiere la uniformidad de los operadores de justicia, respecto a los requisitos de su aplicación, procedencia, sus efectos, su formalidad y ejecución (Peréz, 2010, p. 13). En otras palabras, los acuerdos reparatorios son considerados como una medida de solución de conflictos que se desarrollan mediante una previa aprobación del Juez, que proceden contra cuasidelitos o menos graves como hurtos, estafas, omisión de la asistencia familiar, drogadicción, etc.

El artículo 6° del título I del segundo Libro del Código Procesal Penal (en adelante, CPP), establece que la procedencia de los acuerdos reparatorios trasciende cuando el imputado y la víctima convienen en tal alternativa de solución; por tal razón, la garantía aprobará a los citados intervinientes para que escuche sus planteamientos, a fin de verificar que el acuerdo se deba poner en conocimiento del juez de la investigación preparatoria. Para su cumplimiento y aceptación, los acuerdos reparatorios deberán ceñirse exclusivamente a hechos estudiados que vulneran los bienes jurídicos de carácter patrimonial, que constituyen delitos menos culposos y menos graves. En consecuencia, a solicitud del Ministerio Público el juzgador tomará en conocimiento el acuerdo reparatorio que se encuentre en los procesos; teniendo en consideración la veracidad de los hechos (Videla, 2010, p. 8).

Actualmente en Perú se implementaron los procesos inmediatos, con el fin de generar celeridad en el proceso penal de manera fáctica, donde las características y el proceso sean dictados de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1194. Debido a su naturaleza penal el proceso inmediato debe cumplir con lo establecido en la Ley, en algunos casos puede apreciarse una afectación a los derechos fundamentales por lo que pueden llegar a dañar el derecho a la defensa y a la libertad (Cano, s.f., p. 2).

Teniendo en consideración lo esbozado líneas arriba, la presente investigación tiene por objeto analizar la medida en que los magistrados hacen uso de mecanismo alternativas de solución de conflictos, en el que las partes concuerden en un acuerdo reparatorio, llevado a cabo a través de un proceso de celeridad, confidencialidad, oralidad y economía procesal. Por otro lado, por aspectos de limitaciones

económicas y por motivos de conveniencia, el estudio optó por ser realizado dentro del departamento de Huancavelica. Por tanto, se formuló la siguiente interrogante ¿Cómo se desarrollan los acuerdos reparatorios en los Procesos Inmediatos del 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018? Según ello el objetivo fue realizar el análisis del desarrollo de los acuerdos en los procesos inmediatos del juzgado en estudio. Además, y de manera específica se describieron e identificaron el desarrollo, los efectos y los presupuestos de los procesos inmediatos. Asimismo, conforme con el marco teórico revisado la hipótesis indicó que el desarrollo de los acuerdos es observado en una única audiencia de incoación. Aunado a ello el estudio se centró en identificar cómo se desarrollaron los acuerdos reparatorios en los procesos inmediatos, teniendo en consideración los supuestos en los que se puede desarrollar, considerando la flagrancia, la confesión del imputado, y que se hayan recabado los medios de convicción necesarios para demostrar su responsabilidad.

La investigación brindó un aporte significativo a la sociedad y a la comunidad científica, rescatando la eficiencia respecto a la aplicación de estas soluciones alternativas de conflictos penales, a fin de no ocasionar sobre carga procesal en los diversos juzgados. De manera práctica, la utilidad del estudio permitió conocer el acuerdo entre la víctima y el imputado, y como logran solucionar sus diferencias mediante medidas reparatorias en los procesos inmediatos que se presentan en el juzgado.

Para la realización del estudio se utilizó un diseño de corte transversal y no experimental; además, el nivel en que se ubicó fue el descriptivo, por lo que el tipo fue aplicado. Además, se empleó el método deductivo. El análisis de la muestra se constituyó de 19 profesionales en el ámbito del derecho que trabajan en el lugar de estudio entre fiscales, secretarios, asistentes y un juez. A ellos, un cuestionario se les fue aplicado. Dicho cuestionario fue cerrado y con respuestas dicotómicas (si, no), también contó con validez por criterio de especialistas y se obtuvo un nivel de confiabilidad a través del alfa de Cronbach.

Por otro lado, la investigación está constituida de la siguiente manera: Capítulo I aborda el planteamiento del problema, se aborda la formulación del problema general y específico; asimismo, presenta los objetivos, la delimitación y justificación del informe. Seguidamente. El Capítulo II, se halla el marco teórico, presenta los antecedentes, las bases teóricas, definiciones conceptuales de acuerdo a cada variable y dimensión, la definición de términos, hipótesis general y los específicos, y la operacionalización de las variables. El Capítulo III, presenta la metodología, y desarrolla las limitaciones espaciales y temporales, el tipo, en nivel, el método de investigación, la población y muestra, así como los instrumentos y las técnicas. El Capítulo IV desarrolla los aspectos administrativos, se encuentra el presupuesto y el cronograma de

actividades. Finalmente se presenta las referencias bibliográficas, los anexos que comprenden la matriz de consistencia y la propuesta de instrumento.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El Poder Legislativo mediante la Ley N° 30336, expresó en su artículo 2° respecto a materia de seguridad ciudadana y fortalecer la justicia social buscando la solución a los problemas en el Perú. Por lo que es necesario aplicar medidas alternativas que permitan la solución del conflicto como es el caso de los acuerdos reparatorios en el desarrollo de los procesos inmediatos como: omisión a la asistencia familiar, manejar en estado de ebriedad y drogadicción. Esta medida de solución de conflicto, requiere la uniformidad de los operadores de justicia, respecto a los requisitos de su aplicación, procedencia, sus efectos, su formalidad y ejecución (Peréz, 2010, p. 13).

El artículo 6° del título I del segundo Libro del Código Procesal Penal, la procedencia de los acuerdos reparatorios trasciende cuando el imputado y la víctima convienen en tal alternativa de solución, por lo que la garantía aprobará a los citados intervinientes para que escuche sus planteamientos, con la finalidad de verificar que el acuerdo se debe poner en conocimiento al juez de la investigación preparatoria. Los acuerdos reparatorios deberán ceñirse exclusivamente a hechos estudiados que vulneran los bienes jurídicos de carácter patrimonial, que constituyen delitos menos culposos y menos graves. En consecuencia, a solicitud del M.P. el juzgador tomará en conocimiento el A.R. que se encuentren en los procesos teniendo en consideración la veracidad de los hechos (Videla, 2010, p. 8).

Actualmente en Perú se implementaron los procesos inmediatos, con el fin de generar celeridad en el proceso penal de manera fáctica, donde las características y el proceso sean dictados de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1194, debido a su naturaleza penal se debe cumplir con lo establecido en la Ley, en algunos casos puede apreciarse una afectación a los derechos fundamentales por lo que pueden llegar a dañar el derecho a la defensa y a la libertad (Cano, s.f., p. 2).

Por lo que la investigación tiene por objeto hacer el análisis respecto a la aplicación de los acuerdos reparatorios en los procesos inmediatos donde se debe tomar en cuenta que se haya logrado la reparación de los daños.

Teniendo en consideración lo esbozado líneas arriba, la presente investigación tiene por objeto analizar la medida en que los magistrados hacen uso de mecanismo alternativos de solución de conflictos, en el que las partes concuerden en un acuerdo reparatorio, el que prevé nuestra carga en su artículo 17°, el que expresa que en materia penal, el objeto es promover , mediante la comunicación solucionar un conflicto entre dos individuos por razones de denuncia o querellas respecto a un hecho delictivo, a través de un proceso de celeridad, confidencialidad, oralidad y economía procesal.

Es así que la investigación evaluará el procedimiento de aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, tomando en consideración al acuerdo reparatorio, para el ello es necesario conocer el trámite del proceso inmediato el 3° JIP: en la etapa de la audiencia única de incoación del proceso inmediato, es el momento oportuno en el que se puede instar la aplicación del acuerdo reparatorio; donde se inicia tomando en cuenta la procedencia de las medidas por el Fiscal, así como la procedencia del acuerdo reparatorio, seguido de la procedencia del proceso inmediato, todos estos puntos deben ser resueltos en la misma audiencia sin opción a postergar, y finalmente se emite una resolución que puede ser apelable.

Teniendo en consideración esta situación es necesario desarrollar la investigación con el objeto de analizar los momentos y las formas en las que se aplica el acuerdo reparatorio en los procesos inmediatos en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Huancavelica.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación Social

En la investigación los sujetos que participarán en la investigación estarán compuesto por el fiscal y el Juez del 3° JIP.

1.2.2. Delimitación Espacial

La investigación se realizará en el 3° JIP, se ubicada:

 Lugar: esquina entre Jr. Torre Tagle N° 211 y Jr. Nicolás de Piérola – del Cercado de la Ciudad de Huancavelica

Distrito: Huancavelica

Departamento: Huancavelica

Región: Huancavelica



Figura 1. Ubicación de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

Fuente: Elaboración propia en Google maps.

1.2.3. Delimitación Temporal

La investigación se realizará en un tiempo estimado de seis meses comprendido entre el 01 de mayo y 01 de noviembre del 2019, con las actividades como se indica en el cronograma de actividades.

1.2.4. Delimitación Conceptual

En la investigación se evaluarán los acuerdos reparatorios y la aplicación en los presupuestos de los procesos inmediatos, con el fin de brindar celeridad y no desarrollar un proceso innecesario.

1.3. Problema de investigación

1.3.1. Problema principal

¿Cómo se desarrollan los acuerdos reparatorios en los Procesos Inmediatos del 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018?

1.3.2. Problemas secundarios

- ¿Cómo se desarrolla la etapa de audiencia única de incoación de procesos inmediatos en el 3° juzgado de Investigación preparatoria Huancavelica, 2018?
- ¿Cuáles son los efectos de los acuerdos reparatorios en los procesos inmediatos en el 3° juzgado de Investigación preparatoria Huancavelica, 2018?
- ¿Cuáles son los presupuestos de P.I. donde se utiliza el A.R. en el 3° juzgado de Investigación preparatoria Huancavelica, 2018?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar el desarrollo de los acuerdos reparatorios en los Procesos Inmediatos del 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

- Describir el desarrollo la etapa de audiencia única de incoación de procesos inmediatos en el 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018.
- Identificar los efectos de los acuerdos reparatorios en los procesos inmediatos en el 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018.
- Identificar los presupuestos de los Procesos Inmediatos en los que se aplica los acuerdos reparatorios del 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018.

1.5. Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1. Hipótesis General

El desarrollo de los acuerdos reparatorios en los Procesos Inmediatos del 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018, se observa en audiencia única de incoación.

1.5.2. Hipótesis secundarios

La etapa de audiencia única de incoación de procesos inmediatos en el 3° juzgado de

Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018, se desarrolla: en la audiencia y en presencia

de las partes.

Los efectos de los acuerdos reparatorios en los procesos inmediatos en el 3° juzgado de

Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018, son: en materia civil y penal.

Los presupuestos del P.I. donde se aplica el A.R en el 3° juzgado de Investigación preparatoria

- Huancavelica, 2018, son: en casos de flagrancia, confesión del imputado y que se hay

recabado los medios de convicción.

1.5.3. Variables

Variable1: Acuerdo Reparatorio

Variable2: Proceso inmediato

a. Definición conceptual de las variables

Acuerdo Reparatorio: Se refieren a los acuerdos celebrados entre el ofendido, la víctima y el

imputado que dan con previa autorización del juez de control en efecto se extingue o se culmina el

proceso penal. Por otra parte, este acuerdo conlleva a la finalización de la controversia parcial o

total, dependiendo de los acuerdos de las partes (Proyecto Justicia de México, 2015).

Proceso inmediato: Implica una simplificación procesal con la finalidad de reducir o eliminar

los procesos penales, también aplica el requerimiento rápido de la decisión a través de prueba

evidente o evidencia delictiva (Carrasco J., s.f., pág. 3).

b. Definición operacional de las variables

Acuerdo Reparatorio: El acuerdo reparatorio se evaluará mediante la encuesta realizada a

fiscales y al juez del 3° Juzgado de investigación Preparatoria.

Proceso inmediato: El proceso inmediato se evaluará mediante la encuesta realizada a los

fiscales y al juez del 3° Juzgado de investigación Preparatoria sobre los supuestos de la aplicación

de los procesos inmediatos como: Cuando el imputado haya sido detenido y sorprendido cometiendo

el hecho delictivo, asimismo cuando el detenido confiesa su responsabilidad sobre su delito, y

8

Cuando las acusaciones (elementos de convicción) que fueron acumulados por el interrogatorio y las diligencias preliminares del imputado sean ciertas o evidentes.

1.5.3.1. Operacionalizacion de la variable

Tabla 1. Operacionalizacion de variables.

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Acuerdo Reparatorio	Efectos del acuerdo reparatorio	Respecto a la Responsabilidad penal	
reparatorio	roparatorio	Respecto a la Responsabilidad Civil	-
	Supuestos de aplicación del proceso inmediato	Cuando el imputado haya sido detenido y sorprendido en flagrante delito	-
		Cuando el Imputado confiesa la comisión del delito.	SI = 1 NO = 0
Proceso Inmediato		Cuando las acusaciones (elementos de convicción) que fueron acumulados por el interrogatorio y las diligencias preliminares del imputado sean ciertas o evidentes.	_
	Etapa de audiencia	Carácter inaplazable	- -
	única	Presencia de partes	-
		La audiencia Resolución anelable	-
		Resolución apelable	

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a. Tipo

Tipo aplicada, se trata de las investigaciones empíricas y prácticas, basados en la aplicación de los conocimientos que se obtengan; además se encuentra vinculada a la investigación básica, ya que depende de los avances y los resultados que podemos deducir que toda investigación aplicada implica un marco teórico. También se puede mencionar que la investigación aplicada garantiza la calidad de los productos y resultados de la investigación (Florencia, 2013, p. 7).

En la presente de investigación se aplicaron las teorías y los antecedentes (documentos básicos) recopiladas para dar solución de los problemas planteados en la presente investigación.

b. Nivel

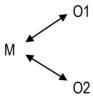
Nivel Descriptivo, Este tipo de investigación se basa en la descripción de los fenómenos tales como: realidad de las situaciones, personas, eventos, comunidades o grupos al que se está analizando, se trata solamente en la obtención y el procesamiento de los datos, mediante procesos y análisis que involucra (Barrios, 2011, p. 9).

En la investigación se aplicó el nivel descriptivo, ya que se basó en la descripción de cómo se estuvo desarrollando los acuerdos reparatorios y el proceso inmediato en la solución de conflictos por delitos baja magnitud, en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria.

1.6.2. Método y diseño de la investigación

a. Diseño

No experimental, este diseño de investigación es donde no se realiza variaciones intencionalmente a las variables; se basa principalmente en la observación de los fenómenos sin la modificación de su contexto natural para que posteriormente sean analizados. Transversal, porque se recolectan los datos en un solo momento (Escamilla, 2016, p. 1).



M: Muestra

O1: Variable 1 (Acuerdo Reparatorio)

O2: Variable 2 (Proceso inmediato)

En la investigación no se tuvo ninguna intervención de las variables de la investigación, pues se basó en la evaluación de la situación actual de acuerdo a la perspectiva

de los jueces y fiscales de la 3° Juzgado de Investigación Preparatoria, así como también se evaluó en un determinado tiempo.

b. Método

General

Es un de conjunto de procedimientos lógicos con una serie ordenada que emplea en la investigación científica para demostrar la verdad. El método científico es racional, porque se funda en la razón que parte de los juicios, conceptos y razonamientos; es analítico porque trata de comprender la situación de en términos de sus componentes; es verificable y explicativo (Miranda V., 2017, p. 4).

En la investigación se ciñó al proceso racional de forma analítica que se verificaron; además, las hipótesis planteadas y explicativo para contrastar las teorías y fortalecerlas.

Específico

Método deductivo, parte de lo general a lo particular parte de un contenido de un concepto y va descubriendo las explicaciones, descripciones a través de las aplicaciones (Macz, 2015).

En la investigación se analizaron las situaciones de aplicación de los acuerdos reparatorios en el proceso inmediato en la solución de conflicto de los delitos, del cual se describieron las perspectivas que los jueces y fiscales tienen.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a. Población

Llamado también universo, es el total de los elementos o individuos que comparten o tienen en común una o más características sobre el cual se quiere investigar, es una cantidad de referencia sobre lo que se va realizar el estudio. Una buena investigación no se caracteriza por tener una población de gran tamaño, sino en haber sido identificado muy bien según a los objetivos del estudio (Calderón, 2014, p. 5).

En la investigación la población estuvo constituido por los siguientes:

Tabla 2 Población de la Investigación

N°	Espacio	Cargo	Cantidad
)1		Juez	1
)2	Distrito judicial de	Fiscales	6
)3	Huancavelica.	Secretario	4
04	_	Asistentes	8
	Total		19

Fuente: Elaboración propia.

b. Muestra

Se llama también como la población muestra, es un subconjunto o una parte de la población. Este subconjunto pertenece a la población en sus características relevantes sobre lo que se pretende realizar el estudio (Díaz, 2010, p. 2).

En la investigación la muestra estuvo constituido por la misma cantidad establecida en la población, tomando en cuenta los 19.

c. Muestreo

Ya que el tamaño de la población como de la muestra son el mismo, el muestreo realizado fue el censal.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnicas

Encuesta: Es un procedimiento que se ocupa de la obtención de los datos de diversos individuos, cuyo fin del investigador es obtener las opiniones personales sobre un tema en específicos. A diferencia de la entrevista se emplea un listado de interrogantes que son dirigidas a las personas (Chipia, 2012, p. 9).

La técnica de recopilación de datos de la investigación fue la encuesta dirigida a los magistrados de la corte Superior de Justica de Huancavelica.

b. Instrumentos

Cuestionario de encuesta: Es una serie de preguntas realizadas para obtener información, de modo que se puede evaluar individualmente a las personas y agruparlos para el análisis correspondiente sobre las variables de estudio

El cuestionario de encuesta estuvo conformado por preguntas cerradas con alternativas de respuesta dicotómicas (si y no), realizadas según las variables e indicadores de la investigación.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a. Justificación

La presente investigación, será de mucha utilidad porque permitirá conocer el acuerdo entre la víctima y el imputado, y como logran solucionar sus diferencias mediante medidas reparatorias en los procesos inmediatos que se presentan en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria en cumplimiento de Nuevo Código Procesal Penal.

El desarrollo de la investigación, será un alcance significativo para los jueces del Poder Judicial de Huancavelica específicamente del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria, ya que ayudará a conocer la aplicación de un acuerdo reparatorio en el proceso inmediato ayuda a solucionar los conflictos, optando medidas efectivas en el proceso mediante la negociación o reparación de daño para lograr la justicia en cumplimiento de los derechos humanos tanto para el sujeto agraviado y el imputado.

La investigación desarrolla con el objeto de brindar alternativas de solución a la población que tiene algún conflicto, tomando en cuenta la búsqueda de justicia en la sociedad de manera oportuna y rápida que no requiera mayor gasto de modo que las partes estén conformes.

b. Importancia

Esta investigación tiene como objetivo describir como los acuerdos reparatorios se presentan en los procesos inmediatos, tomando en consideración que es una medida de solución de conflictos por causa de algún delito, para brindarle mayor celeridad.

Brindando un aporte significativo a la sociedad y a la comunidad científica, rescatando la eficiencia respecto a la aplicación de estas soluciones alternativas de conflictos penales, a fin de no ocasionar sobre carga procesal en los diversos juzgados.

c. Limitaciones

La investigación no tendrá ninguna limitación ya que no requerirá de un presupuesto elevado y el ámbito de estudio es viable porque se encuentra dentro de la ciudad de Huancavelica.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

2.1.1. Antecedentes Internacional

Silva (2017), realizó la investigación titulada: "Convenio de la OIT y los acuerdos reparatorios en Delitos de Violencia Intrafamiliar", en la Universidad de Chile, para obtener el grado académico de Maestro en Derecho en la ciudad de Temuco – Chile. El objetivo de la investigación fue: Describir los argumentos jurisprudenciales, Defensoría y del Ministerio Público en cumplimiento de la Ley N° 20.066 y hacer prevalecer el convenio considerando principios y normas que se encuentran en el convenio N° 169 y el reconocimiento de las de los pueblos indígenas que se encuentran en la Ley N° 20.066 respecto a la violencia familiar. Las conclusiones a los que se llegó en la investigación fueron: 1) El objetivo de la Ley N° 20.066 de la violencia intrafamiliar, es erradicar, prevenir y sancionar la violencia familiar y amparar a las víctimas, estableciendo que es deber del estado, garantizar de vida, seguridad de los miembros de la familia y la integridad personal adoptando medidas contundentes. 2) El convenio de la OIT sobre los pueblos tribales e indígenas, tienen por objetivo respetar y reconocer los derechos de la población indígena en los distintas ámbitos y dimensión colectiva azumando el sistema penal del delito penal, teniendo en consideración su patrimonio e identidad cultural. 3) Los problemas surgieron de la inadecuada aplicación del convenio del Convenio N° 169 que actúa a como una pugna de la autodeterminación de las comunidades indígenas respecto a la represión de las conductas constitutivas de delito que vienen imponiendo las costumbres de las indígenas en la solución de los conflictos y los derechos de a la igualdad, a la integridad psíquica y física en el acceso a la justicia en todo el territorio nacional. 4) De los anteriores de concluyó que la aplicación y el reconocimiento de las normativas no deben de vulnerar los derechos respecto a la prohibición de los acuerdos reparatorios en el delito de violencia familiar, lo cual fue errada en la interpretación de la norma del Convenio realizada por la defensoría, para favorecer a los imputados, haciendo el uso de la existencia de la forma de solucionar los conflictos de los indígenas. De la misma forma como se invocan reconocer el derecho interno de los pueblos, así también se deben proteger los derechos originarios sin la violación de los mismos, ya que es necesario que el derecho de las mujeres e indígenas de la comunidad de mampuche tomando en cuenta la perspectiva cultural y del género sensible sin la discriminación de las indígenas y las mujeres. 5) La protección de la violencia familiar en el sistema penal debe tomarse un tratamiento multidisciplinario considerando la realidad y el contexto social en donde viven para que tomen decisiones fundadas e informadas.

Ascoy (2014), realizó la investigación sobre el tema: "La Violencia Intrafamiliar y su Relación con las Salidas Alternativas. Una mirada en especial al Acuerdo Reparatorio" en la Universidad Alberto Hurtado, para obtener el título de universitario de Derecho, en la ciudad de Santiago de Chile. El objetivo de la investigación fue: Demostrar de qué manera el sistema de Justicia Chileno solucionar la problemática de la Violencia Familiar. Los objetivos específicos de la investigación fueron: 1) Evaluar el tratamiento actual del delito de Violencia Familiar en el país de Chile. 2) Analizar el acuerdo reparatorio y demostrar la ineficiencia en el sistema del proceso penal. Las conclusiones fueron: 1) Se ha podido evaluar que la violencia intrafamiliar que es una problemática que afecta gravemente en la vida de las víctimas por consiguiente en la vida de la sociedad colectiva, los problemas que acarrean son los problemas económicos y los traumas de gran magnitud. 2) La solución al problema descrito se debe desarrollarse a través de la mira con gran altura, de modo que debe ser justificad y razonable, por lo que la legislación chilena va de una perspectiva paternalista de protección a la mujer, cayendo en un pensamiento machista, excluyéndose de los casos de la violencia intrafamiliar, por lo que se deben cumplir con los fines. 3) Los mecanismos alternativos que se ha expresado, en lo posible deben de proseguir cargados de elementos de elementos que restauran y se deberá contar con un control adecuado, y se debería contar con la presencia adecuada de los expertos en este tema. 4) A través de la preparación de los jueces, abogados y magistrados es posible obtener un resultado de un sistema gradual de mediación o solución a conflictos de la violencia intrafamiliar.

Mazzini (2013), realizó la investigación para la Universidad Católica de Guayaquil, para obtener el grado académico de maestro en Derecho procesal, en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador. El objetivo de la investigación fue: Evaluar el proceso judicial del país, considerando el daño que ha tenido la víctima y el A.R. como una forma de reparación de disputa. Los objetivos específicos fueron: 1) Evaluar los acuerdos reparatorios que permiten conciliar el imputado y la víctima. 2) Evaluar el principio de oportunidad como una alternativa de solución de conflictos. Las conclusiones fueron: 1) La adición de los llamados mecanismos extrajudiciales influye en el incremento y contribución de los procesos alternativos de solución de conflictos como una forma de desarrollar

conflictos sin la necesidad de proseguir a un juicio ordinario, que es una opción que permiten a las personas de lograr la justicia y disminuir los costos del proceso judicial, esta además incide en combatir la sobrepoblación penitenciaria. 2) La realidad procesal impone el límite para efectuar la modificación en la ideología litigiosa de los expertos en derecho; por lo cual se deben flexibilizar mediante la imaginación y la creatividad nuevos mecanismos de atención para prestar servicios conforme a la realidad y más eficientes; cumpliendo con la misión que es la capacitación, transformación de la mentalidad e impertir los beneficios a la población a través de dichos cambios, la formación de nuevas manera de resolver los conflictos y llevándolos al ámbito de la educación universitaria. 3) La manera informal sin realizar gastos de recursos económicos y de tiempo que supone llevar en proceso de juicio para llevar la solución de conflicto, por otros medios diferentes, donde repercute la intervención mínima del estado y la disposición propia de las partes.

Pazmiño (2014), realizó la tesis titulada: "El acuerdo reparatorio en el delito de hurto y sus efectos Jurídicos", para obtener el título universitario de abogado de los tribunales de la república, de la Universidad Regional Autónoma de los Andes en la ciudad de Ibarra – Ecuador. El objetivo general de la investigación fue: Elaborar un ensayo sobre los deberes y derechos de la víctima y el victimario sobre los acuerdos reparatorios en el caso del delito de hurto para evitar vulnerar las garantías constitucionales, Los objetivos específicos fueron: 1) Evaluar desde una perspectiva científica los deberes y los derechos de la víctima y el acusa de acuerdo a los tratados, leyes, la jurisprudencia, la doctrina de los acuerdos internacionales. 2) Evaluar el conocimiento que tienen los involucrados en el conflicto que se está investigando respecto al trabajo de campo. 3) Realizar un estudio científico de los deberes y derechos de la víctima y el acusado sobre los acuerdos reparatorios por el delito de hurto. La metodología de la investigación fue inductivo, analítico, siguiendo el procedimiento científico, la técnica utilizada fue la entrevista y la encuesta, los instrumento tos utilizados son el cuestionario de encuesta y la guía de entrevista, la población estuvo constituido por 2500 ciudadanos, jueces y abogados con una muestra de 345 personas del Cantón Otavalo. Los resultados fueron: el 47% de las personas conocen sobre el acuerdo reparatorio en lo penal, el 16% de las personas consideraron que el acuerdo reparatorio permite la conciliación entre el victimario y la víctima el 48% de las personas si creen que la aplicación de los acuerdos reparatorios implican la justicia ecuatoriana, el 47% de las personas conocen los fines y los efectos de la aplicación de los acuerdos reparatorios, el 68% conocen que los acuerdos reparatorios actúa como un mecanismo de simplificación procesal, el 67% conocen que los acuerdos reparativos son

medidas alternativas de solución de conflictos, el 26% consideraron que no es conveniente la aplicación de los acuerdos reparatorios, el 61% consideraron que los acuerdos reparatorios deban de ser empleados en juicios de afectación de bienes de las víctimas, el 49% indicó estar de acuerdo, que en el caso de delito de hurto se someta en el acuerdo reparatorio. Las conclusiones fueron los siguientes: 1) Los acuerdos reparatorios se establecen con la finalidad de desarrollar el un posible delito que haya sufrido la persona, por lo que se debe estar en los lineamientos establecidos en las normativas constitucionales y legales del estado. 2) Para llevar a cabo los acuerdos reparatorios es indispensable conocer los trámites que deben seguirse, y los instantes donde se pueden solicitar, ante que actor se debe solicitar.3) Sobre la encuesta realizada se concluye que los involucrados tienen poco conocimiento de los acuerdos reparatorios y su aplicación es mínima.

Contreras (2015), realizó la tesis titulada: "Acuerdos reparatorios. Comportamiento a diez años de la reforma en la región de Bío", de la Universidad Católica de la Santa Concepción, para obtener el derecho de egresado de Derecho, en la ciudad de Concepción – Chile. El objetivo general de la investigación fue: Determinar el comportamiento de los acuerdos reparatorios en la Octava Región. Los objetivos específicos fueron: 1) Describir y evaluar los acuerdos reparatorios de los delitos en la cual procede su aplicación en la región de Bío. 2) Describir y evaluar los beneficios de la aplicación de los acuerdos reparatorios. Los resultados que se obtuvieron mediante la revisión de documentos fueron: en la región de Bío los casos de acuerdos reparatorios en el año 2004 fue 14.44% del total de casos a nivel regional, el año 2013 fue 11.03% del total de casos a nivel regional; los procesos judiciales mediante los acuerdos reparatorios por delitos en el año 2013, en el delito de Robo se presentó 23 casos, por Robo no violentos 230 casos, en el delito de hurto 512 casos, en el delito de violencia contra la propiedad 820 casos, en el delito de lesiones 681 casos, en el delito económico 156 casos, en el delito de contra la fe pública 8 casos, en el delito contra el derecho de libre tránsito 15 casos. Las conclusiones fueron: 1) Los procedimientos de la aplicación, siempre es un tema del sistema penal que es necesario para la imposición de las penas y/o sancionar a los sujetos responsables del delito con la finalidad de las pretensiones o brindarle bienestar a la víctima, cumpliendo con lo que se resalta en el sistema por el principio de la eficacia y la eficiencia. 2) Los acuerdos reparatorios como una alternativa de salida del juicio penal son convenientes tanto para la víctima y el imputado previo acuerdo de los mismos, en procedencia ciertos delitos, cumpliendo los requisitos establecidos, y debidamente aprobados por el juez de garantía. 3) A nivel Regional los acuerdos reparatorios incrementaron así mismo concordó con el comportamiento a nivel

nacional. 4) en la actualidad los acuerdos reparatorios son mayor en comparación con los años anterior, ya que es una medida conveniente para el imputado, quien opta por esta opción de proceso para no someterse a los procesos judiciales.

Pesqueira (2015), realizó la investigación sobre el tema: "La justicia restaurativa en el marco del procedimiento Penal acusatorio en México y Reforma al Código Nacional de procedimientos penales" en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para obtener el grado de doctor Derecho, en la ciudad de México. El objetivo de la investigación fue: Evaluar la justicia restaurativa en el proceso penal acusatorio de México y analizar la reforma de los procedimientos penales en el Código Nacional. Las conclusiones de la investigación fueron los siguientes: 1) La razón por lo que se aprobó los mecanismos alternativos de solución de conflictos como parte del sistema de justicia penal donde se adoptó la justicia restaurativa, es debido a que la nueva mediada se sustenta por la mínima intervención mediante criterios de acuerdos reparatorios, criterios de oportunidad, procedimiento abreviado y suspensión condicional del procedimiento. 2) Todas las medidas alternas de solución del conflicto, incluidas las penas privativas de libertad atenuadas, pertenecen a las excepciones de las reglas instituidas para las personas que cometen algún delito que debe ser procesada y sentenciada con la pena correspondiente al hecho. 3) Las soluciones alternativas, los criterios de oportunidad y las formas de terminación anticipada es esencial en el nuevo proceso penal, ya que la solución de más de 90% de casos es admitida que tengan dichos procesos en las instituciones jurídicas. 4) La justicia restaurativa debe llegar a todas las instituciones jurídicas para que el proceso judicial de los delitos se soluciones en un tiempo menor a la audiencia de juicio oral, para que la ciudadanía emplee las nuevas medidas de solución de conflicto criminal. 5) En consecuencia se propuso la propuesta de reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales que titula Justicia restaurativa. Formas de terminación anticipada y soluciones alternas.

Lamadrid (2015), realizó la investigación titulada: "El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal", en la Universidad Pompeu Fabra, para obtener el título de doctor en Derecho de la ciudad de Barcelona – España. El objetivo de la investigación fue: Evaluar el principio de la oportunidad y la manera como debe estructurarse para que se pueda aplicar de manera adecuada y demostrar la justificación de su existencia en el sistema penal occidental. Las conclusiones a los que se llegaron en la investigación fueron: 1) En la investigación se ha mostrado la importancia del método histórico y el cuidado que es indispensable para obtener un resultado

sobre las trasformaciones en la justicia penal. La teoría debe preceder sino presentarse dentro de un método de investigación de manera dependiente definidamente sin señalar los puntos dispares finales, sino dando a conocer las razones del cambio y a la continuidad, por lo cual es indispensables la revisión sistemática de los datos disponibles; 2) La investigación ha demostrado también que a lo largo de la historia del procedimiento penal siempre se ha presentado el miedo por la falta de control a la actividad del órgano encargado en el proceso de investigación el anterior a pesar de que ministerio público haya actuado como el encargado de regular las leyes, debe actuar de manera obligatoria por la objetividad, estudiando las circunstancias que agravan así como las que favorecieran el investigado. 3) No obstante, a pesar del temor que tuvo en el comienzo del proceso penal, el ministerio público tuvo necesidad de eliminar la aplicación estricta del procedimiento que por no haber alcanzado el umbral suficiente para dejarlas entro de la persecución penal.4) La aplicación del principio de oportunidad es concedido al ministerio público, que pasa por la evaluación de su aplicación mediante las directrices internas y externas, en efecto simplifica el trabajo del ministerio público y mejora la seguridad de cara a la ciudadanía lo que induce positivamente a su aceptación conduciendo a una mayor aceptación y uso creciente de alternativa procesal de manera práctica.

2.1.2. Antecedentes Nacional

Roque (2015), realizó la investigación titulada: "Inaplicación del procedimiento especial de la terminación anticipada en el Proceso Inmediato y la no aplicación de la acusación directa por las Fiscalías Corporativas de Juliaca en el año 2014", de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", en la región de Juliaca, Perú. El objetivo general de la investigación fue: Evaluar cómo influye la no aplicación de la acusación directa y la inaplicación de la terminación anticipada en el proceso inmediato por los fiscales inmediatos de Juliaca en el periodo del 2014. Los objetivos específicos fueron: 1) Evaluar la aplicación del proceso inmediato en la terminación anticipada en el caso de los delitos flagrantes 2) Evaluar cuáles son los resultados cuando no se aplican la terminación anticipada. 3) Evaluar si el fiscal lleva a cabo un procedimiento de acusación directa. La metodología de la investigación fue de tipo descriptivo, de no experimental correlacional, método inductivo, la población fue de 120 casos de estudiados y la muestra estará constituido por 60 casos estudiados donde los actores estuvieron constituidos por 12 fiscales y 60 sujetos procesales, el instrumento empleado fue el cuestionario de encuesta. Los resultados fueron: se desarrollaron 2

casos mediante los procesos especiales y los restos por el proceso normal; todos los fiscales indicaron que buscan celeridad de los procesos judiciales de los delitos; el 91.67% indicaron que no realizan acusación directa en caso de los delitos flagrantes presentados; el 75% de las partes indicaron que es dificultoso llevar a cabo la acusación directa; el 83.33% indicaron que la mayor cantidad de veces se realiza un proceso normal; Los sujetos procesales en su mayoría tuvieron un nivel de instrucción de primaria; en 60% de los sujetos procesales tienen su proceso en los juzgados de investigación Penal; el 66.67% mencionaron que desconocen de los beneficios al emplear la terminación anticipara de sus situación procesal; el 91.67% indicó que no le mencionaron una medida alternativa de acusación directa para un proceso inmediato; el 81.67% indicó que aceptará tener una negociación procesal para solucionar el caso por el juez o el fiscal. Las conclusiones a la que se llegaron fueron: 1) Sabiendo que la terminación anticipada induce en el ahorro el tiempo del proceso ordinario, por lo tanto, es necesario la aplicación en el proceso inmediato para evadir los procesos ritualistas, así como lograra un proceso de celeridad de los casos, que actúa de manera eficiente en el mecanismo de simplificación en el proceso inmediato. 2) Los resultados de la encuesta a los fiscales indicaron que no se aplica debidamente el proceso especial de terminación anticipada, por que emplean plazos largos para su investigación; de la misma que los imputados no se informan del proceso especial con terminación anticipada, tampoco les hace saber los mecanismos de transacción. 3) Los fiscales de la ciudad de Juliaca no emplean los procesos inmediatos ni acusación inmediata.

Cerna (2017), realizó la tesis titulada: "El Proceso Inmediato como nuevo medio de Coacción para someterse a la terminación anticipada en el Proceso Penal" de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", para obtener el grado de Maestro en Derecho, de la ciudad de Huaraz, Perú. La finalidad fue: Evaluar los componentes que influenciaron al proceso inmediato como un medio de coacción que se somete a la terminación anticipada en el Proceso Penal. Los objetivos específicos fueron: 1) Evaluar las deficiencias y las críticas del proceso inmediato como forma de coacción como parte de la terminación anticipada. 2) Evaluar los problemas que acarrea el proceso inmediato al someterse a la terminación anticipada. 3) Plantear cambios para realizar el proceso inmediato con el fin de la no transgresión de las garantías y principios del Proceso Penal. La metodología de la investigación fue de tipo teórica, nivel explicativo, diseño no experimental – transversal, la población y muestra estuvo compuesto por el ámbito mundial y nacional, el dogma jurídico, los juristas y los operadores jurídicos. Las conclusiones a los que se llegó fueron: 1) El

Decreto Legislativo N° 1194, es aplicado por cualquier supuesto de flagrancia delictiva que se encuentra en el Código Penal en su Art. 259°, con el Art. 160° si el imputado confiese el delito cometido incluido los delitos de conducción en estados de ebriedad y de asistencia familiar, cuando no sean parte de la flagrancia. 2) El Nuevo Código Procesal penal es desnaturalizado por el proceso inmediato afectando los derechos y garantías constitucionales e imponen plazos irrazonables para proceder en el juicio iniciando desde la diligencia preliminar. 3) El principio de presunción de inocencia también es atentado por el proceso inmediato, por no exigirse como una condición para incoar el proceso, para que los requisitos no sean disyuntivas sino conjuntivas como lo indica la Ley. 4) Para que se aplique el Proceso inmediato se debe tener una Suficiente Potencial Probatorio de los hechos atribuidos y que no haya ningún tipo de oposición por parte del imputado, en caso contrario debe ser acreditada por algún indicio o evidencia para proceder Al proceso inmediato.

Carrasco (2016), realizó la investigación sobre el tema: "La implicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima – Norte 2016", de la Universidad de Huánuco, en Lima, Perú. Su objetivo principal de la investigación fue: Evaluar si el proceso inmediato por flagrancia se realiza cumpliendo con la garantía que efectúa la acusación fiscal, Los objetivos específicos fueron: 1) Estudiar si el plazo establecido desde la detención hasta la recaudación de los medios probatorios de 24 a 48 horas sustenta la acusación fiscal y desvirtúan la sospecha de candidez del acusado en hechos de flagrancia. 2) Estudiar si el fiscal acusa después que pase la audiencia del proceso inmediato en el caso del delito de flagrancia por grabación. La metodología de la investigación fue de enfoque cualitativo, tipo básico, diseño no experimental, la población estuvo compuesto por los actores del juzgado con proceso de principio acusatorio afectados por el derecho de juzgado, la muestra estuvo constituida por 2 sentencias donde participaron 3 juristas o abogados, la técnica fue la entrevista. Los resultados fueron: De los fundamentos jurídicos que respaldan el Actual proceso inmediato, consideraron que es la celeridad y proceso judicial efectivo, considerado jurídicamente tutela jurisdiccional, de la misma el cumplimiento de los plazos establecidos de las garantías en el proceso penal; la finalidad de la aplicación del proceso inmediato consideraron que es cumplir con la tutela jurisdiccional efectiva y garantizar al acusado mediante el plazo razonable; También consideraron que el plazo de 2 a 4 días de realización y actuación de pruebas es muy corto para el traslado de las pruebas así como para su análisis. Las conclusiones fueron: 1) El proceso de flagrancia no se respetan los requisitos que debe tener toda acusación, de manera que transgrede así el principio acusatorio, de la misma forma indica que esta vulneración es efecto de la excesiva celeridad que se presenta en el proceso de juzgamiento. 2) El plazo de 24 a 48 horas para la recaudación de medios probatorios de la investigación desde la detención desvirtúan la presunción de inocencia del acusado y fundamentan la acusación fiscal en el proceso de flagrancia con implicancia negativa del derecho del tiempo en que sea juzgado.

2.1.3. Antecedentes Regionales

Arrué (2018), realizó su tesis para la Universidad Nacional de Huancavelica - Perú. Objetivo de la investigación: Evaluar cómo se aplica el proceso inmediato lesionaría en el 3° JIP. Los objetivos de la investigación fueron: 1) Evaluar el texto de fundamentación de los PI. 2) Evaluar los efectos del proceso inmediato en relación del plazo razonable. 3) Describir como el proceso inmediato soluciona los conflictos asegurando el derecho a la eficacia de la sentencia. La metodología de la investigación fue descriptiva y básica, no experimental, con una técnica fue la revisión documental, realizando la evaluación de los expedientes respecto a los estándares legales, la población y muestra estuvo constituido por los expedientes de incoación al proceso inmediato en el tercer JIP en el año 2016. Los resultados fueron: en el 58.33% de los documentos no existen desarrollo dogmático, ni conceptual respecto al proceso inmediato; en el 83.33% no hubo motivación en la solución del conflicto de incoación al proceso inmediato; en el total de los documentos no hubo fundamentación de la inaplicación del tiempo razonable en el proceso inmediato; en el 83.33% no estuvo presente los fundamentos de los casos resueltos por los procesos inmediatos; todos los documentos no predicen los resultados de efectividad de sentencia: Todos los documentos fueron emitidos en una sola audiencia donde se dio la decisión final; el 100% de los documentos no demostraron la efectividad de su decisión. Las conclusiones de la investigación fueron: 1) Respecto a los resultados obtenidos, el proceso inmediato incide en los presupuestos del proceso de investigación del tercer juzgado de investigación (JIP) preparatoria de Huancavelica. 2) No hay una exigencia normativa, como se encuentra en el imperativo legal del proceso inmediato del tercer JIP del 2016 en Huancavelica. 3) El efecto del proceso inmediato, lesiona la parte primordial del plazo razonable, en el Tercer JIP 2016. 4) Se puede predecir el proceso inmediato de forma insuficiente sin garantizar la efectividad de la sentencia.

Cárdenas (2018), elaboró la investigación titulada: "Factores negativos que inciden en el Proceso Inmediato en el Delito de Conducción en estado de Ebriedad (3er JIP – Huancavelica

2017)", de la Universidad Nacional de Huancavelica, para obtener el grado académico de maestro. Cuya finalidad: Evaluar los elementos que afectan de manera negativa en el Proceso especial inmediato por el delito de conducción en Estado de Ebriedad en el 3° JIP de Huancavelica en el año 2017. Los objetivos específicos fueron: 1) Evaluar de qué manera el factor humano, representado por los jueces influyen de forma negativa en la aplicación del proceso inmediato en el delito de conducción en Estado de Ebriedad en el 3° JIP de Huancavelica, 2017. 2) Evaluar de qué manera el Sistema Nacional de Notificaciones Electrónicos del Poder Judicial, influye de forma negativa en el proceso inmediato en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad del 3° JIP de Huancavelica, 2017. La metodología de la investigación fue de tipo aplicada, nivel descriptiva – correlacional, la población estuvo constituido por los magistrados de distrito judicial de Huancavelica, la muestra estuvo constituido por 12 magistrados, con técnica de encuesta, el instrumento de cuestionario de encuesta. Los resultados fueron los siguientes: todos los magistrados consideran que los factores que influyen negativamente en la aplicación del proceso Inmediato por el delito de conducción en Estado de Ebriedad; todos los magistrados consideran que los jueces de la Investigación Preparatoria que intervienen en el proceso inmediato no se encuentran debidamente capacitados. creen que el poder judicial debe de ser implementado a parte de la capacitación a los operadores en el poder judicial; 7 magistrados consideran que la normatividad jurídica vigente que regula el proceso inmediato del delito de Conducción en estado de ebriedad es deficiente, obligando al fiscal a accionar en el proceso inmediato antes que el principio de oportunidad. Las concusiones fueron: 1) Los factores que intervienen negativamente en el proceso inmediato son tres principalmente el factor jurídico, el factor tecnológico establecido en el SINOE del Poder Judicial en contra de la constitución política del Perú en sus Artículos 446°, 447° y 448° y factor humano o magistrados. 2) El factor humano influye negativamente porque no se encuentran bien capacitados o sea no cuentan con el conocimiento necesario para llevar a cabo el proceso judicial. 3) Se dice que el factor tecnológico interviene negativamente porque el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial no funciona adecuadamente en su implementación relacionado a la capacitación de los magistrados. 4) Se considera que el factor jurídico influyó negativamente porque la Normativa Jurídica que sistematiza la aplicación del proceso Inmediato antes de recurrir al principio de oportunidad, por lo tanto, es necesario que se debe modificar la legislación del proceso penal.

2.2. Bases Legales

Las bases legales son los siguientes:

a. Constitución Política del Perú

En el Art. 104° en conformidad de la Ley N° 28269 del 2004, el Congreso de la República da la facultad de que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Legislativo de formalizar un Nuevo Código Procesal Penal y la implementación con respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

b. Código Civil de 1984.

En su Art. 1302° y 1303°, dispone que las partes del conflicto llevan a cabo el acuerdo sobre algún asunto litigioso o dudoso, sobre la reparación del daño generado por el delito.

c. Decreto Legislativo N° 1194

En el Art. 1°En el objetivo de la presente norma regula el PI. En diversas situaciones con facultad de modificar la sección 1 del Código Procesal Penal (Correo "El Peruano", 2015).

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Acuerdos Reparatorios

2.3.1.1. Definición

Los acuerdos reparatorios es una forma o criterio de decisión temprana establecidos en el NCPP. Este proceso permite que el conflicto se solucione de forma satisfactoria y rápida para las partes procesales tanto para el agraviado y el imputado. Este proceso es inicializado por el fiscal a petición de una de las partes (Rodriguez, 2008, p. 3).

Se trata de una institución procesal penal encargada de solucionar el conflicto de manera consensual, que consiste principalmente en la búsqueda de la coincidencia de voluntades de la víctima y el imputado, el cual tiene que estar permitido por el fiscal o por el acuerdo de la victima

de que se le repare totalmente el imputado, de modo que deba evitar el ejercicio de la acción penal.

En lo contrario el principio de oportunidad en el acuerdo reparatorios, donde el fiscal propone la formula reparatoria. Por lo tanto, el acuerdo reparatorio es un requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal. Se considera como una forma excepcional de no continuar con un proceso penal en los diversos delitos que de acuerdo a Ley pueden aplicarse (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1997, p. 33).

Es una forma de negociar y solucionar un enfrentamiento penal con el previo acuerdo del agraviado y el imputado, tomando en consideración el principio de consenso, de tal forma que el incriminado sea favorecido con la no actuación penal. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014, p. 2).

2.3.1.2. Derecho comparado

Presenta de diversas formas tomando en cuenta con los diversos lugares o países del mundo, tenemos:

2.3.1.2.1. En Estados Unidos de Norteamérica

En los principios de la creación de la Justicia, los acusados podían ser sentenciados al reconocer en su confesión que era el responsable del delito, por lo que no podían llegar a juicio, este tipo de procesos se realizaron hasta los comienzos y la implementación de la Constitución de los Estados Unidos, para combatir la esclavitud en el sur del mismo país, donde se prohibía al derecho a la libertar y a la vida sin la aplicación del proceso legal.

2.3.1.2.2. En Alemania

En América Latina a diferencia de Estados Unidos se restringe a los supuestos de manera: 1) Delitos que, proseguidos por la acción privativa. Donde se encuentra el principio de oportunidad, aunque se trate de una forma de persecución.

2.3.1.3. Casos en que proceden los acuerdos reparatorios

De acuerdo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) los casos en los que se aplica los acuerdos reparatorios son en los siguientes delitos que se encuentran en el Código Penal:

- Delitos Culposos
- Lesiones Leves
- Hurto Simple
- Sustracción
- Defraudaciones
- Administración Fraudulenta de personas jurídicas
- Daño simple
- Libramiento Indebido

2.3.1.4. Casos en que no proceden los acuerdos reparatorios

Los casos en que no proceden los acuerdos reparatorios son por los casos establecidos en el artículo 2, enciso 9 (Seminario, s.f., p. 10); cuando el imputado:

- Posee una condición habitual o reincidente, en conformidad en los artículos 46, del enciso B y C de C.P.
- Que, después de haber cometido el quebrantamiento de la ley en dos ocasiones sobre hechos similares, en un tiempo de 5 años, y que en el último se haya acogido Al A.R.
- Que sin la necesidad de haber cometido nuevamente un nuevo delito, vuelva a acogerse a un A.R. dentro de los 5 años posteriores al último.
- Que en hechos pasados se haya acogido a este beneficio; sin embargo, no satisfizo con resarcir el perjuicio.

En este tipo de situaciones el acusador genera la actuación penal para retomar sus facultades que se vinculan al hecho delictivo.

2.3.1.5. Efectos de acuerdos reparatorios

Los acuerdos reparatorios pueden distinguir dos efectos:

2.3.1.5.1. Respecto a la Responsabilidad penal

El N.C.P.P. art. 6° y Art. 2° menciona que un previo acuerdo es convenio entre el agraviado y el imputado, donde el fiscal debe evitar la actuación penal.

Es muy importante remarcar, que si se infringe el pago de la reparación del A.R. de manera total o de una parte se deja de cumplir el saldo y cumplir con el acuerdo; los fiscales promueven el ejercicio de la acción penal donde el NCPP art. 4° y Art. 2° se aplica supletoriamente vinculado el principio de oportunidad.

Respecto a lo cual hacemos un hincapié y colegimos, que el A.R. finaliza la actuación penitenciaria, por consiguiente, no hay auto sobreseimiento ni sentencia.

2.3.1.5.2. Respecto a la Responsabilidad Civil

El acuerdo reparatorio está vinculada con la responsabilidad civil definitiva y vinculante. El que establece que si se fija A.R. y en un tiempo no se cumple con la reparación, se tomaran medidas represivas.

En la Nueva Legislación en el Art 2° del ordinal 6°, en el primero y segundo párrafo del NCPP, del numeral 3, advierte que el incumplimiento del acuerdo reparatorio conlleva a seguimiento abandonando la contención emitida, tal como estima el precepto, en casos donde las partes convengan el fiscal debe abstener la acción penal.

De acuerdo a Rodríguez (2008), los efectos de los acuerdos reparatorios son:

Abstención de la acción Penal

El fiscal deja de ejercer su función de seguir con el proceso y se limita a velar por el cumplimiento del acuerdo entre el imputado y el agraviado (p. 11).

Posibilidad de ejecutar el proceso

Se refiere a la posibilidad de que acudan a las medidas coercitivas para que el imputado cumpla con el acuerdo pactado (p. 12).

2.3.1.6. Oportunidad de trámite

2.3.1.6.1. Extra proceso

El acuerdo reparatorio podrá ser implementado antes de un proceso penal, en tal caso el fiscal se limitará a ejercer la acción penal. Según términos científicos se conoce como una forma temprana de solucionar el problema o conflicto (Pedraza, 2013, p. 17).

2.3.1.6.2. Intraproceso

Este proceso consta de que las partes legitimadas (imputado y la victima) tengan el acuerdo reparatorio después de haber promovido por la acción penal. Este acuerdo debe ser aprobado por el magistrado en conferencia con las partes. La resolución que se remita ya no será discutible, excepto en el caso de la reparación Civil, en caso de que el juez haya fijado sin que los partes estén de acuerdo (Pedraza, 2013, p. 18).

2.3.1.7. Actores del acuerdo reparatorio

Los actores del desarrollo de un acuerdo reparatorio son.

- Imputado
- Victima
- Juez
- Fiscal

2.3.2. Proceso inmediato

2.3.2.1. Definición

El proceso inmediato forma parte del proceso especial, que bajo ciertos presupuestos que se encuentran establecidas en la ley, admiten que se ejecute el Proceso Penal. En caso de que se cumpla tales presupuestos, al fiscal se le autoriza para inicializar, dejando de lado los procesos de la investigación preparatoria ya sea de manera total o parcialmente que son propias e intermedias del proceso penal común. Forma parte del proceso especial con sus reglas de la Nuevo Código Procesal Penal.

El proceso inmediato aparte de ser un proceso penal especial es una manera de simplificación procesal fundamentado en la facultad del Estado de organizar la solución del sistema penal a través de criterios racionales y efectividad, en gran parte en los casos de que sus propias características no son necesarios por los mayores actos de investigación (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1997, p. 41).

El Proceso Inmediato busca la celeridad y la simplificación de algún proceso, en temas de plena responsabilidad del imputado, de forma que se puede reducir o evitar la Etapa de Investigación Preparatoria. Donde Busca evitar que la investigación judicial sea parte del procedimiento reiterativo, innecesario y reiterativo cuando ya se encuentran establecidas las condiciones para dictar la sentencia.

El Art. 46° del Código Procesal Penal indica que es responsabilidad del Fiscal solicitar mediante del Proceso Inmediato. Pertenece a una forma unilateral del Fiscal que puede ser adoptado en dos momentos: Al terminar las diligencias preliminares; y antes de que culmine el plazo de 30 días de la formalización de la etapa de la investigación preparatoria (Pedraza, 2013, pp. 25 - 26).

2.3.2.2. Supuestos de aplicación del proceso inmediato

En el Art. 446° de Código Procesal Penal, indica las tres circunstancias en las que el fiscal tiene la potestad de solicitar la vía del proceso inmediato. Estos supuestos son de carácter independiente, quiere decir que basta que se presente uno de ellos para el fiscal acuda a la aplicación de este proceso, los cuales son:

2.3.2.2.1. Cuando el imputado haya sido detenido y sorprendido en flagrante delito

Se considera que la detención en casos de flagrancia para la aplicación del proceso inmediato, debe tener un determinado grado importante de certeza del delito. Quiere decir que no solo se requiere la investigación del contexto del delito sino también las circunstancias, donde no exista dudas con respecto a la responsabilidad del imputado. Aunque no se requiera la confesión del imputado, pero es necesario que sí se tenga la certeza del delito (Cano, s.f., p. 5).

En el Art. 259° del Código Procesal Penal, indican que el supuesto de flagrancia delictiva se presenta cuando:

- Es descubierto en el acto del delito.
- Cuando es descubierto después de haber cometido el delito.

- Cuando a huido y ha sido descubierto del delito cometido en un tiempo menor de las 24 horas después de lo ejecutado el delito.
- Cuando fueren descubiertos en un tiempo menor a 24 horas, los instrumentos que hubiesen sido utilizadas en el delito

2.3.2.2.2. Cuando el Imputado confiesa la comisión del delito

La confesión, incide como un reconocimiento de los hechos del delito ocasionado por el imputado. A parte de esta deberá presentarse los elementos probatorios que generan seguridad de responsabilidad del Fiscal, y que considere innecesario seguir con la investigación preliminar (Cano, s.f., p. 6).

En el Art 60° del Código Procesal Penal, indica que el proceso inmediato cuando hay el supuesto de la admisión de la aceptación de la imputación o aceptación del delito. Tiene un valor probatorio del delito cuando:

- Es corroborado con uno o varios elementos de convicción.
- Se realice en un estado normal y libre de sus facultades psíquicas.
- Sea presentado ante el fiscal o Juez en la presencia de su abogado defensor.
- Sea espontánea y sincera.

2.3.2.2.3. Cuando las acusaciones (elementos de convicción) que fueron acumulados por el interrogatorio y las diligencias preliminares del imputado sean ciertas o evidentes

La investigación preliminar, cumple con el objeto del proceso, por haber obtenido los elementos probatorios suficientes para que recaiga la responsabilidad en el procesado. Cumpliendo con la norma, que se debe realizarse previamente la interrogación y que los elementos de convicción deben ser evidentes, por lo que no debe haber ninguna duda de la responsabilidad (Cano, s.f., p. 7).

Este supuesto es que el proceso inmediato procede cuando existen los elementos de convicción obtenidos por el policía, que en las primeras diligencias inmediatas, urgentes e inaplazables el fiscal tenga en conocimiento, para dar seguridad de la responsabilidad penal del imputado y la comisión del hecho delictivo.

2.3.2.3. Casos especiales de aplicación

En caso de que existan varios imputados, todos deben de encontrarse en la hipótesis sustentando la vía del proceso inmediato. A parte de eso deben de estar implicados en el mismo delito; y si en caso de que los imputados no están dentro de tales circunstancias no procederá al proceso inmediato, ya que dicha decisión puede perjudicar sus derechos, al quitarse la investigación preliminar donde se aclare su situación.

2.3.2.4. Etapa de Audiencia única

El trámite del proceso inmediato se desarrolla de la siguiente manera.

B. ETAPA DE AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN

- Es de carácter inaplazable (rige lo establecido en el art. 85 del CPP.
- La audiencia se realizará en presencia de las partes quienes podrán instar la aplicación del Principio de Oportunidad, Acuerdo Reparatorio o Terminación Anticipada, según corresponda.
- 3. La audiencia se estructura en el siguiente orden:
 - a) La procedencia de la medida coercitiva requerida por el Fiscal
 - La procedencia del Principio de Oportunidad, del Acuerdo Reparatorio o de la Terminación Anticipada, según lo solicitado por las partes.
 - d La procedencia del Proceso Inmediato.
- La cuestiones antes descritas se resuelven en la misma audiencia de modo impostergable.
- 5. La resolución es apelable con efecto devolutivo.

Figura 2: Audiencia única de incoación

Fuente. Mecanismos alternativos en los procesos inmediatos (Angulo, s.f.)

2.3.2.4.1. Trámite Inicial

- Se inicia con el petitorio del requerimiento del fiscal al Juez.
- El requerimiento se traslada a las partes (el imputado y la victima).
- El traslado se debe absolver en un plazo de tres días.
- Vencido el plazo, el juez resuelve el requerimiento, aunque no se hayan contestado.
- El proceso inmediato es decidido sin la audiencia.
- Por medio de las direcciones del juez se puede evitar el traslado si existe supuestos de manifiesta improcedencia o inadmisibilidad.

2 3 2 4 2 Decisión del Juez

- En el caso de que se vence el plazo o si aparentemente no llegan a cumplirse con los requisitos para su restablecimiento el juez tiene la opción rechazar temporalmente la solicitud.
- El Juzgado de Investigación Preparatoria emite el auto que puede ser apelable.
- Según el numeral 1 del Art. 418 del Código Penal, la apelación no puede ser suspendida.
- El numeral 1 del Art. 412 permite la ejecución provisional, por lo que no existe una disposición legal contrario.

2.3.2.4.3. Admisión del proceso inmediato

- Emitido el auto donde se autoriza el encausamiento del P.I. el inculpador proseguirá con la formulación de la acusación. El Juzgado de Investigación Preparatoria le expedirá la causa del penal.
- El Juez penal sentenciará y notificará fecha para veredicto.
- Según el Art. 353° el auto de enjuiciamiento debe someterse a las exigencias del proceso inmediato.
- Se tendrá que aplicar el Art 136°, 137° y 138° para la elaboración del expediente fiscal.
- En concordancia del Art. 373° la vía de interpretación se somete a las reglas de ofrecimiento de pruebas.

2.3.2.4.4. Desestimación del requerimiento del Proceso Inmediato

- El requerimiento al resultar ser desestimado por el Juzgado de investigación preparatoria puede ser apelado por la Sala Penal.
- Después de que se remita la desestimación, el fiscal tiene la responsabilidad de dictar la disposición según el Art. 448 en su numeral 4.
- El requerimiento no le corresponde al órgano jurisdiccional (Segura, 2014, p. 15).

2.3.2.5. Trámite del Proceso Inmediato

Los trámites para que se obtén medidas simplificadas de proceso inmediato se deben seguir los siguientes pasos:

- a. Después de que se hayan realizado las diligencias Preliminares y antes de un mes de que puedan haber sido formalizadas la investigación preparatoria, el Fiscal efectúa el requerimiento de proceso inmediato dirigida al juez de Investigación preparatoria, sin que puedan ser solicitadas las medidas de coerción que corresponda. Se podrá adicionar a la carpeta fiscal.
- b. El requerimiento se podrá hacerse conocer a las partes en un tiempo menor a 3 días para su pronunciamiento y el juez de la Investigación preparatoria tiene la obligación de resolver el caso en un plazo igual, después se emitirá la resolución con carácter apelable con efecto devolutivo.
- c. Después de que el auto disponga la apertura de P.I. el denunciador acusara. El juez de investigación preparatoria le remitirá la Investigación Preparatoria le enviará al enjuiciador, con el objeto de que emita acumulativamente la resolución de enjuiciamiento, así como la reunión para el juicio para el juzgamiento para las reglas comunes.
- d. Emisión del auto para el rechazo de inicio de P.I., el acusador incrimina y se formalizara investigación preparatoria (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1997, p. 59).

2.3.2.6. Procedencia y la improcedencia del proceso inmediato

Procedencia: Cuando el Juez acepta el proceso inmediato, el fiscal formulará la acusación, la que será enviada por el mediador encargado para que pueda emitir su fallo y determinar fecha para dictamen, dicha resolución es apelable con carácter devolutivo.

Improcedencia: en caso de que el Juez rechace el proceso inmediato, el fiscal tiene la potestad de dictar la disposición que corresponda, los cuales son: La continuación de la Investigación Preparatoria o la formalización (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1997, p. 61).

2.3.2.7. Efectos del Proceso inmediato

Los efectos del proceso inmediato son los siguientes:

- Después de haber aprobado el proceso inmediato, recién se formulará acusación por parte de la Investigación Preparatoria.
- El fiscal apelará la decisión de la apelación
- Al ser establecidas los supuestos taxativos para que sean aplicadas, el Magistrado encargado puede plantear la aplicación del P.I., en caso de que no concurran los supuestos del Art. 446°, numeral 1 del Nuevo Código Procesal Penal.
- En caso de que no se aplique el proceso inmediato, el fiscal tienen la función de dictar la disposición que corresponda al proceso de formalización de la Investigación Preparatoria (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1997, p. 66).

En efecto, el proceso inmediato evita la fase de intermedia, evita la investigación preparatoria y permite el comienzo del Juzgamiento. Por lo tanto, resulta ser eficaz, rápido, ágil e interesante, ya que evita pasar por etapas innecesarias porque existen suficientes elementos probatorios de que el imputado es responsable del delito. Además de que acelere el proceso penal, se realiza en cumplimiento y respeto de los derechos del procesado (Pedraza, 2013, p. 38).

2.4. Definición de términos básicos

2.4.1. Derecho Procesal

Es la rama de derecho que tiene por objetivo balancear las atribuciones y la organización de las distintas personas y de los tribunales constitucionales de justicia que son actores de los procesos judiciales. Además, trata sobre sobre las cualidades que se deben cumplir con los tribunales de justicia (Derecho Procesal General, s.f., p. 3).

2.4.2. Celeridad

Es el requisito importante que el juez estipula para que exista seguridad en el ámbito jurídico, quiere decir que tiene la responsabilidad de desarrollar el conflicto de manera oportuna y diligente dentro de los plazos definidos en la normativa (Rivera, 2011, p. 11).

2.4.3. Delito

El delito se trata de un comportamiento que resulta contrario con lo establecido en la Ley, proveniente de la imprudencia o propia voluntad del sujeto. Por lo tanto, el delito viene a ser la violencia de las normas que por justicia requiere ser penado o castigado por las autoridades judiciales (Pérez & Gardey, 2009, p. 2).

2.4.4. Incoación

Se entiende por incoación como una apertura de expedientes administrativos o procedimientos judiciales (Miranda M. , 2012, p. 1).

2.4.5. Medidas de Coerción

Son las acciones penales en el proceso de la investigación preparatoria en búsqueda de la persecución del sujeto responsable del delito y el derecho fundamental sea limitada eficazmente en cada una de sus etapas (Castillo, 2014, p. 1).

2.4.6. Omisión

En el área del derecho, la omisión hace referencia a la abstención de una acción del deber legal, como un delito, falta o cuasidelito, el cual se divide según su tipo como la omisión propiamente dicha (obrar de forma positiva), Omisión inapropiada (produce cambios en el entorno externo, generando cambio de la realidad objetiva) (Navarro, 2016, p. 2).

2.4.7. Imputado

En referencia del Derecho Penal, es un concepto técnico para mencionar a la persona responsable que concreta un procedimiento penal. Esta denominación indica que se encuentra por encima del sospechoso y por debajo de acusado (Vilches, 2001, p. 2).

2.4.8. Victima

La víctima es la persona que ha sufrido lesiones o daños físicas y mentales, perdida financiera, sufrimiento emocional en efecto de las omisiones o acciones de la legislación vigente (Organización de las Naciones Unidas, 2014, p. 3)

2.4.9. Juez

Llamados también magistrados es el poder independiente, como lo designó la Constitución Española, tienen la función de generar justicia ejerciendo el procedimiento del juzgado (Berbell & Rodriguez, 2017, p. 1).

2.4.10. Supuesto Jurídico

Es la hipótesis normativa cuyo efectivizarían depende de las consecuencias del derecho o situaciones jurídicas (Ventura, 2011, p. 7).

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

En esta parte del estudio se presentan los resultados obtenidos del instrumento de investigación realizado a la muestra participante. En primer lugar, se analizaron los resultados de las opiniones (si o no) clasificados por cada variable y según su dimensión. Seguidamente se realizó el análisis de la normativa peruana con la internacional.

3.1.1. Resultados descriptivos

3.1.1.1. Acuerdo reparatorio

En el marco teórico, la variable acuerdo reparatorio tuvo solo una dimensión, que a su vez se basó en dos indicadores: la responsabilidad penal y social. A continuación, se presentan los resultados descriptivos para los indicadores, la dimensión y la variable.

Tabla 3 Resultados descriptivos de acuerdo reparatorio.

Indicador/Dimensión/Variable	N	Mín.	Máx.	Media	Desv. Desviación
Responsabilidad penal ¹	19	3	8	5.89	1.370
Responsabilidad civil ¹	19	6	8	6.63	0.761
Efectos del acuerdo reparatorio ³	19	10	16	12.53	1.645

Nota. ¹Indicador, ²dimensión, ³variable

La medición de la responsabilidad penal, se basó en 8 preguntas, de ellos se atribuye que el valor máximo alcanzado es 8 y el mínimo 0. Es decir, a un mayor puntaje alcanzado los encuestados estarían de acuerdo principalmente con que el acuerdo preparatorio tiene responsabilidad penal. Los resultados encontrados muestran que la media fue de 5.89 valor cercano al máximo (8). Lo cual indica que entre los 19 profesionales encuestados hubo consenso en el cumplimiento de los acuerdos reparatorios con respecto a la responsabilidad social. Esto también se observa en la caja de cuadros y bigotes a continuación.

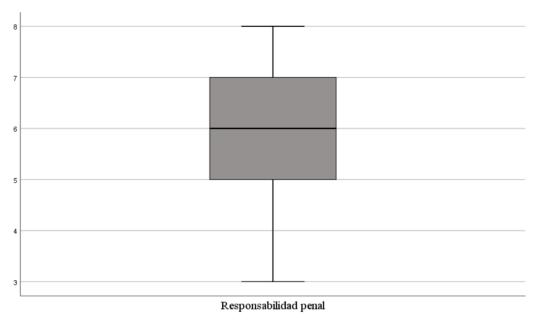


Figura 3. Gráfico de caja de la responsabilidad penal.

La Figura 33 muestra que, dentro de las respuestas brindadas, el valor mínimo fue de 3 y el máximo fue de 8, mientras que la media fue de 5.89. Así mismo se observa que la caja de cuadros es ascendente y cercanos al valor máximo. Principalmente, los resultados indican que los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo que en la tramitación de los delitos leves se debe aplicar los acuerdos reparatorios; además que la procedencia de la aplicación del Acuerdo Reparatorio dispone la abstención de la Acción Penal, y que la aplicación del acuerdo reparatorio constituye un mecanismo de agilizar el trámite de investigación del delito. Asimismo, se encontró que cerca del 70% estuvo de acuerdo que ante delitos culposos se aplique el acuerdo reparatorio; en que los pactantes cumplen con los tiempos pactados; en que el acuerdo es cumplido de manera parcial; y que por principio de economía procesal la aplicación del acuerdo procede. Por otro lado, estuvieron parcialmente (poco más del 50%) de acuerdo en que aplicar el Acuerdo Reparatorio representa una estrategia de reducción en la carga laboral. En suma, y tomando en consideración lo más relevante se indica que los encuestados mencionaron que el acuerdo reparatorio finaliza la actuación penitenciaria, por consiguiente, no hay auto sobreseimiento ni sentencia.

Otro indicador de los efectos del acuerdo reparatorio, por ende, de la variable en sí, viene a ser la responsabilidad civil, la cual que establece que si se fija un acuerdo y un tiempo determinado no se cumple con la reparación, se tomaran medidas represivas.

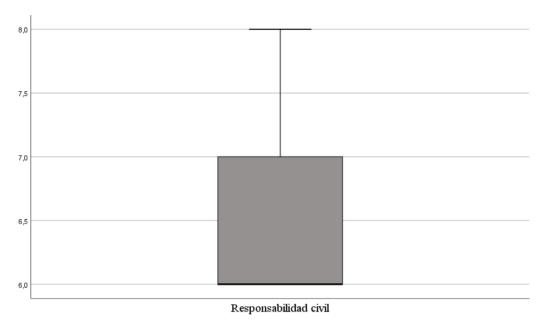


Figura 4. Gráfico de caja de la responsabilidad civil.

Conforme con los resultados de la Tabla 3, se encontró que las respuestas bridadas por los encuestados no fueron muy dispersas; siendo su desviación estándar de 0.761, esto mismo se evidenció con un valor mínimo de 6 y máximo de 8. En la Figura 44 se muestra que la media, que fue de 6.63, se ubica cercanamente al valor mínimo; además que el mayor porcentaje de los datos se encuentran entre los valores de 6 y 7. Descriptivamente, esto denota que las respuestas de los encuestados fueron homogéneas.

De manera particular se establece que los encuestados estuvieron de acuerdo con que el acuerdo reparatorio es viable como una forma temprana de solucionar el conflicto; también consideraron que el acuerdo reparatorio, después de promovido por la acción penal, agiliza a solucionar el conflicto; además, que la transacción que cierra las discusiones deviene en el futuro sobre la responsabilidad civil. Asimismo, hubo cierto consenso (no global) en que el acuerdo reparatorio genera los limites subjetivos y objetivos, y en que después de que se formalice el acuerdo se haya retomado el hecho por algún inconveniente en el cumplimiento de lo pactado. Por otro lado, la mayoría de los encuestados estuvieron en desacuerdo que ante una reparación civil fijado en el acuerdo reparatorio, el Juez pueda emitir una resolución que posteriormente fuese discutible, y que un acuerdo reparatorio genere mayor malestar en el imputado a diferencia de un proceso penal normal.

Tal como fue mencionado, el acuerdo reparatorio, se categorizó en base a sus efectos, que a su vez se clasificaron en efectos de responsabilidad penal y de responsabilidad civil. En la Tabla 3 se

muestra que la media fue de 12.53, contando con un valor mínimo de 10 y máximo de 16; además su desviación estándar fue de 1.645, lo cual indica que los datos estuvieron ligeramente dispersos con respecto a la media.

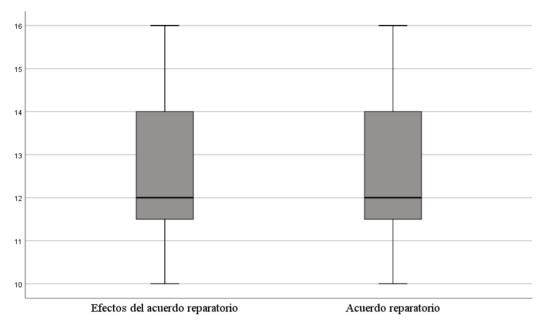


Figura 5. Gráfico de caja de los efectos del acuerdo preparatorio.

Asimismo, se puede deducir que los encuestados indicaron que la aplicación de acuerdos reparatorios posee tanto responsabilidad penal como la civil. En responsabilidad penal, por el hecho de extinguir su procedencia y de ser un mecanismo guiado por el principio de economía procesal. Por el lado civil, en el hecho que el acuerdo reparatorio se da entre las dos partes (demandante e imputado), quienes arriban a solucionar su conflicto sin llegar a iniciar un proceso normal de penalidad.

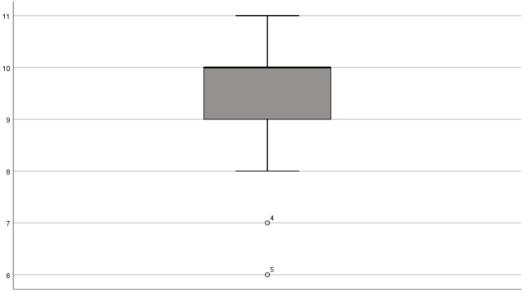
3.1.1.2. Proceso inmediato

El proceso inmediato es un proceso especial que se da previamente antes de iniciar la etapa de investigación preparatoria. Según la revisión teórica analizada, el proceso inmediato se categorizó en base a los supuestos de aplicación del proceso y la etapa de audiencia única. En la *Tabla 4* se muestran los resultados obtenidos.

Tabla 4
Resultado descriptivos de proceso inmediato

Dimensión/Variable	N	Mín.	Máx.	Media	Desv. Desviación
Supuestos de aplicación del proceso inmediato ¹	19	6	11	9.32	1.336
Etapa de audiencia única1	19	4	5	4.95	0.229
Proceso inmediato ²	19	11	16	14.26	1.327

Nota. ¹Dimensión, ²variable



Supuestos de aplicación del proceso immediato

Figura 6. Gráfico de cajas de supuestos de aplicación del proceso inmediato.

Los supuestos de aplicación del proceso inmediato tuvieron una media de 9.32, esto con respecto a que podría lograrse un valor mínimo de 0 y máximo de 12; por lo que se deduce que la mayoría de los encuestados dieron una respuesta afirmativa a las preguntas formuladas. Así mismo, se obtuvo una desviación estándar de 1.336, indicando que entre la data obtenida no hubo mayor dispersión. Esto también es observable en la Figura 6, al cual muestra que la media se ubicó en el tercer cuartil, y que existieron dos datos atípicos (de valor 6 y 7). El fondo de esto, principalmente, indica que la aplicación del proceso inmediato se da cuando se tiene certeza de la comisión de un delito, ya sea por confesión, por flagrancia, o por la presencia de elementos probatorios suficientes de un delito.

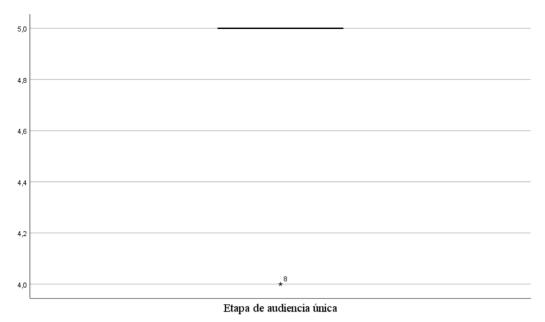


Figura 7. Gráfico de caja de la etapa de audiencia única.

Para la categoría de etapa de audiencia única, los datos descriptivos hallados en la *Tabla 4*, muestran que el valor mínimo fue de 4 y el máximo de 5, contando con una media de 4.95 y una desviación estándar de 0.229. Ello indica que las respuestas brindadas por los encuestados muestran un alto consenso y que la diferencia es mínima. Esto mismo es observable en la Figura 7, un cuyo gráfico de caja, se muestra que solo hubo un caso atípico con valor de 4, mientras que el resto fue de valor 5. Todo esto indica que los encuestados estuvieron de acuerdo en cuatro aspectos principales: i) que conforme al art. 85 del CPP, es posible desarrollar la audiencia única de incoación, ii) esta audiencia se celebra en presencia de las partes, con la finalidad de recurrir a la terminación anticipada, iii) la resolución que emite le juez puede ser apelable, iv) que solo en la audiencia única de incoación es posible evaluar y resolver la procedencia del acuerdo reparatorio y la procedencia de un proceso inmediato.

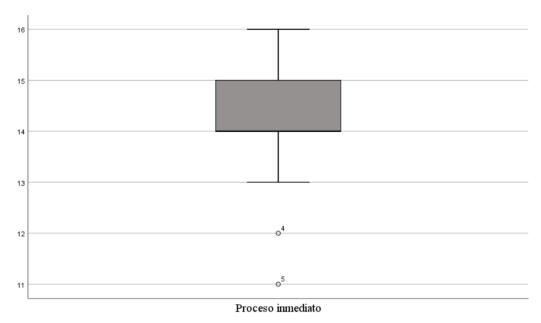


Figura 8. Gráfico de caja del proceso inmediato.

3.1.2. Análisis de la normativa peruana e internacional

La figura de los acuerdos reparatorios se encuentra bien establecido dentro de la jurisprudencia del país. Cuya base legal va en conformidad con el art. 2 inciso 6 del CPP, en donde se estable que los acuerdos reparatorios proceden en los delitos previstos en los artículos, 189-A, 187, 182, 185, 192, 196, 215, 205, 193, 198, 191, 190, y en delitos culposos. Ante ello su el fiscal propone un acuerdo reparatorio, y si ambas partes convienen en celebrar el acuerdo, el fiscal se abstendrá de ejercer la acción penal. Asimismo, la normativa peruana en cuanto al proceso inmediato se encuentra correctamente establecido en el CPP (MINJUS, 2016), en la Sección I, a lo largo del art, 446, 447 y 448. La ejecución del acuerdo reparatorio solo se da el proceso inmediato, el cual a su vez se desarrolla en una audiencia única de incoación. Esta figura fue desarrollada con el fin de brindar celeridad al proceso en solución de conflictos y evitar la carga procesal ante delitos leves y culposos que pueden ser solventados con una reparación civil y ante de iniciar el proceso común. A nivel latinoamericano, esta figura tiene sus equivalentes en Bolivia, Chile, Venezuela, entre otros, Sin embargo, en la normativa americano como en la italiana, se aplica el principio de oportunidad; pero, los fiscales están obligados dar proceso penal ante todo delito. A continuación, se detalla la figura del acuerdo reparatorio y proceso inmediato en distintos países:

i) Estados Unidos de Norteamérica:

En este país se rigen de forma amplia el principio de oportunidad, el fiscal es dueño de la acción penal y cuenta con la libertad de elegir que delitos serán objetos de la acusación y cuáles no, aun existiendo varios antecedentes para el logro de su condena. En la Constitución Federal Estadounidense en la enmienda seis, se indica que el imputado tiene derecho a un juicio rápido frente a un jurado neutral, en este país alrededor del 90% de las condenas no celebran el juicio oral, esto se debe a la decisión de los imputado a que acepten su deber penal.

En este país existe el plea bargaining (aceptación de responsabilidad), este es el acto del trato entre el acusado y el fiscal o abogado. Es un acuerdo donde acepta su responsabilidad del delito a fin de recibir ciertas concesiones de parte del fiscal. El plea bargaining deriva de la noción acusatoria de que las partes son presentados como adversarios autónomos e iguales frente a un tribunal, esta acción aumenta la posibilidad de que el acusado siendo inocente se declare responsable a fin de evitar la publicidad por hechos repugnantes o para que se ahorre el juicio oral; asimismo, el sistema de justicia penal opera mediante la intimidación y se concentra en el fiscal a fin de lograr decidir sobre la culpabilidad como en el establecimiento de la pena. Sin embargo, existen autores que la defienden porque mejora la calidad de la justicia, favorece el principio de la economía procesal, ya que prescinde de los trámites procesales posteriores al momento que se genera. Existen dos calificaciones para las modalidades del plea bargaining: sentencia convenida (sentence bargaining) donde se solicita al juez la pena mínima y acusación negociada (charge bargaining) a fin de que el fiscal renuncie ejercer la acción penal por otros hechos que revisten caracteres de delito, califique los hechos de manera menos grave o retire ciertos cargos originarios, el acusado se declara responsable. En resumen. La reparación de la víctima no se establece como un fin procesal estadounidense. El fiscal solo busca que se termine rápidamente la demanda.

ii) Italia:

En este país el proceso es conocido como Applicazione di sanzioni sostitutive su richiesta dell'imputato de esta se deriva la applicazione della pena su richiesta delle parti, el cual se conoce como pettegiamento, esto se regula en el artículo 77 y 85 de la Ley 689, pese a las notables diferencias.

En este caso, el que solicita esta acción es el imputado, buscando otra sanción no penal, extinguiendo el delito, el defensor nunca haría esta petición, el imputado lo pide de forma personal y

exclusiva, aceptando su culpabilidad, este caso se parece al pleas of guilty visto en Estados Unidos. Este acto no es considerado con naturaleza procesal penal, se acepte o no esta solicitud. Dicha solicitud debe de parecerle favorable al Ministerio Público, quien concede al legislador italiano ciertas facultades superiores a la detención del acusado. Por estos motivos, esta negociación parece inevitable. Con la regulación actualizada esto no se reduce solo a los delitos bagatelarios, la acción se extiende hasta los delitos medio-graves, por ende, en este país no se preocupan por reparar a la víctima en el proceso de solución de lo ocurrido; además, ata acción puede ser solicitada cuando se busca la imposición de penas ordinarias como las penas pecuniarias o privativas de libertad. Una de las diferencias que tiene con Estados Unidos, es que la richiesta de Italia busca que se suspendan el juicio oral, mientras en el país estadounidense este acto solo reduce el número de trials, con esto busca que se realice inmediatamente el juicio, en el menor tiempo posible.

iii) Venezuela:

En este país, se puede observar la consagración del principio de oportunidad y las opciones a la prosecución del proceso, los acuerdos de reparación y la suspensión del proceso bajo condiciones en el Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela del año 1998. De acuerdo su art. 34, siempre que sean delitos culposos, sin ocasionar muerte o un daño permanente; desde la etapa preparatoria el juez podrá aprobar los acuerdos reparatorios entre el demandado y el demandante, verificando su consentimiento libre y de la mano de sus derechos, su cumplimiento eliminará toda acción penal en el imputado. Si existiesen más víctimas, la acción penal seguirá con las personas que no hayan aceptado el acuerdo.

En este país se extingue todo deber penal que tiene el imputado luego de cumplir con la reparación en un plazo de seis meses. Si esta acción no es cumplida, en Venezuela se cuentan con dos artículos que penan este incumplimiento. Si el demandado tuvo anteriormente un delito parecido al que se le acusa, la acción penal no se extinguirá por el cumplimento del acuerdo, el juez solo reduce la peña en este delito último.

iv) Chile:

El actual sistema de Chile contempla a los acuerdos reparatorios como una salida opcional. Buscando la protección de los intereses del victimario y contar con sistemas de selección de casos. Esta acción es contemplada en el Código Procesal Penal chileno, en el párrafo seis, del primer título,

del libro segundo, en su art. 241 se indica que ambas partes podrán hacer uso de los acuerdos reparatorios aprobados por el juez en una audiencia donde las partes serán citadas a fin de escuchar sus planteamientos, ellos deben de prestan su consentimiento libremente y de la mano de sus derechos. Estos acuerdos reparatorios solo serán aplicados en delitos leves y culposos.

Se podrá rechazar el acuerdo reparatorio si una de las partes no prestó libremente su consentimiento, cuando el acuerdo recaiga en diferentes hechos a las categorías de delitos donde son procedentes de forma legal estos acuerdos reparatorios, si hay interés público que vuelve necesaria la persecución penal. Esta decisión garantizará la adopción de un oficio o a pedido del fiscal del ministerio público. En este caso, se deberán de exponer las consideraciones que argumentan la decisión tomada.

v) Paraguay:

En el art. 18 del Código Procesal Penal de Paraguay se establece a los criterios de oportunidad, donde el Ministerio Público se encuentra obligado a promover esta acción de los hechos punibles que lleguen a su conocimiento, siempre que existan indicios de estos. Los criterios de oportunidad podrán ser aplicados cuando el delito sea insignificante, cuando el reproche del imputado no cause interés social, cuando el Código Penal permitan que se prescinda de la pena, cuando la pena no tenga importancia frente a otras sanciones ya impuestas, cuando se decrete expulsión del imputado; en los primeros previstos, se necesitará que el imputado repare el daño que causó o haya firmado un acuerdo con el victimario demostrado su voluntad a saldar lo que hizo.

En estos casos, el objetivo del legislador paraguayo es conseguir la aplicación de los criterios de oportunidad, ya que la forma que se salde el delito no debe de ser restringido, para el legislador la declaración verbal y la ejecución del acto tiene el mismo valor, se firma el documenta para garantizar a la víctima que el daño será reparado. En el art. 21 del Código de Procedimiento Penal de Paraguay se determina la suspensión condicional del procedimiento, este podrá solicitarse por las partes a fin de suspender condicionalmente el procedimiento. Cuando el imputado acepta esta solicitud, debe de admitir sus acciones y se aceptará esta disposición siempre y cuando se hayan reparado el daño causado o se firme un acuerdo demostrando su voluntad de repararlo.

vi)Bolivia:

En Bolivia este proceso es conocido como salidas alternativas, en el art. 21 del Código de Procedimiento Penal Boliviano del año 1999 es mencionado la introducción de los criterios de

oportunidad. Este proceso es aplicado únicamente en hechos de poca relevancia social, cuando el demandado también haya sufrido efectos del delito, cuando carece de relevancia en base a una pena impuesta por otra demanda, cuando el perdón judicial sea previsto y cuando la pena esperada no presenta relevancia frente a otros delitos.

Cuando ya se haya previsto la suspensión condicional, se podrá solicitar que se suspenda condicionalmente el proceso, procediendo si el imputado acepta, y en el caso, cuando repare el daño causado, luego de firmar un acuerdo con el victimario o afianzando la reparación. Dicha solicitud podrá presentarse antes de la fase preparatoria. En Bolivia toda acción penal se extingue cuando hay reparación integral del daño causado, siempre que no cuenten con el resultado de la muerte, el fiscal debe de exhortarlas para que manifieste las condiciones de la conciliación. Para que se apliquen las salidas alternativas en los delitos leves, el imputado debe de reparar el daño causado, o debe comprometerse a su reparación. El objetivo del fiscal es la búsqueda de la solución del conflicto y la reparación del victimario.

En suma, Estados Unidos, es un país que no tiene parecido con la acción que toma el Perú en un delito leve, ya que la normativa procesal de Estados Unidos es diferente, los fiscales en este país tienen como objetivo que este proceso penal termine lo más rápido posible, siendo diferente a lo ocurrido en el Perú, de acuerdo a la normativa que se cuenta, se busca la protección de los intereses del victimario, antes de llegar al juicio, eliminando así toda acción legal contra el imputado.

En el caso de Italia, esta presenta similitudes con Estados Unidos al momento de la aplicación de las normativas de su país, en ambos no se presta atención a la reparación de la víctima, se enfocan más en la sanción que se dictará; asimismo, en Italia esta acción aplica tanto para delitos leves como delitos medio-graves, esto se diferencial al Perú ya que la aplicación de la normativa peruana solo se enfoca en delitos graves. En el caso de los demás países (Paraguay, Venezuela, Bolivia, Chile) presentaron similitudes en la forma de aplicación de los acuerdos reparatorios, sin embargo, en Paraguay, para el legislador no es necesario firmar un acuerdo, con el simple hecho de que indique de forma verbal su voluntad de saldar los daños causado es suficiente. En el caso de Bolivia, estos acuerdos son presentados antes de la fase preparatoria, en el caso de Perú, este se presenta antes de la ejecución de las fases.

3.2. Prueba de hipótesis

Para el proceso de prueba de hipótesis se tomó en cuenta los resultados obtenidos mediante el instrumento de investigación, así como de la normativa actual y el marco teórico referente a los acuerdos reparatorios y el proceso inmediato.

3.2.1. Prueba de la hipótesis general

La hipótesis general indica que el desarrollo de los acuerdos reparatorios en los Procesos Inmediatos del 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018, se observa en audiencia única de incoación.

Según la opinión de los encuestados, el 95% (18 de los 19 participantes), indicaron que en la audiencia única el juez evalúa la procedencia de la solicitud de un acuerdo reparatorio y según ello, la procedencia del proceso inmediato. Asimismo, indicaron que estas cuestiones solo se pueden resolver en la misma audiencia, debido a que se caracteriza por ser inaplazable (art.447 y art 85 del CPP). Aportando a este alcance Lamadrid (2015), indica que los acuerdos reparatorios son viables gracias al principio de oportunidad, el cual es un instituto que brinda la facultad de llegar a un acuerdo civil de reparación, en conformidad que el fiscal desista de ejercer la acción penal y se apegue al sobreseimiento. Asimismo, solo será posible acogerse al principio de oportunidad en etapas previas a la investigación preliminar.

De similar manera, el juez superior del Ministerio de Justicia, Angulo (2015), señala que la audiencia única de incoación, se encuentra dentro del trámite del proceso inmediato. Su existencia se da una vez que el fiscal haya formulado su requerimiento (o hasta 30 días después) ante el juzgado de investigación preparatoria conforme con el segundo inciso del art. 336 del CPP. En esta pre etapa el fiscal hará su requerimiento, el cual tiene un plazo de 3 días para su posterior pronunciamiento. Una vez se cumpla este periodo, el juzgado tiene el deber de llevar a cabo la Audiencia única de incoación en la cual se establecerá si el proceso inmediato procede o no. Una vez se realice la audiencia, y conforme con el art. 447 del CPP (MINJUS, 2016, p. 286); inciso 4; y su limitación y exigencia en el art.85, se dice que dicha audiencia es inaplazable y solo en esta etapa se podrá instar la aplicación de tres figuras legales: la terminación anticipada, la aplicación o apego al principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios. Si en esta fase del proceso inmediato no se

solicita una de esas 3 figuras, el proceso penal común sigue su secuencia normal. Haciendo imposible que se solicite una de las figuras mencionadas posteriormente.

De igual manera, el MINJUS (2014), en su documento informativo sobre protocolos de mecanismos de solución penal, establece que la audiencia única de incoación, como parte del proceso inmediato, se encuentra establecida en el art. 477 del CPP. En la cual se señala que el juez encargado, dentro de las próximas 48 horas al requerimiento fiscal, desarrollo la audiencia con la finalidad de evaluar si el proceso inmediato sigue su procedencia. La cual a su vez depende si las partes en conflicto establecen satisfactoriamente un acuerdo reparatorio. Acuerdo que solo ve la luz durante esta etapa. En conclusión, tanto los encuestados, como el juez Angulo (2015), el documento informativo del MINJUS (2014), y la propia normativa del CPP (MINJUS, 2016), concuerdan en que los acuerdos reparatorios que se dan el proceso inmediato solo pueden ser evaluados en una audiencia única de incoación; y como la norma se aplica a nivel nacional, el 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, está supeditado a la misma, comprobándose así la afirmación de a hipótesis general planteada.

3.2.2. Prueba de la primera hipótesis específica

La primera hipótesis específica del estudio indica que: La etapa de audiencia única de incoación de procesos inmediatos en el 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018, se desarrolla: en la audiencia y en presencia de las partes.

Según los datos recabados el 100% de los encuestados estuvieron de acuerdo que la audiencia única de procesos inmediatos es realizada con la presencia de ambas partes en conflicto. Esto queda claramente establecido en el art. 448 del CPP (MINJUS, 2016), en cuyo segundo inciso establece que las partes en conflicto son los responsables de convocar y preparar sus medios de pruebas; además, su presencia debe estar garantizada en la audiencia. De igual manera, el juez Angulo (2015) indica que la audiencia única se desarrollará con la presencia del demando y el demandante, quienes podrán optar por concluir en un acuerdo reparatorio. En un caso práctico, en el 2017 en la exposición del "Pleno Jurisdiccional Penal y Procesal Penal del Distrito Judicial de Junín", se abordó la disyuntiva si la presencia del imputado es necesaria para que una audiencia única sea llevada a cabo. Con 4 votos en contra y 20 jueces a favor, se concluyó que ante la inconcurrencia del imputado (quien fue debidamente informado) en la audiencia única, corresponde

a la no instalación de la misma; suspendiendo la audiencia y procediendo a dar al inicio al proceso penal común, específicamente a la etapa de juicio oral (Morales, 2018).

De manera concluyente, la presencia de las partes en conflicto es necesaria para que el desarrollo la audiencia única de incoación, en la cual determinará si el procedimiento inmediato procede o no; por lo expuesto se confirma que la hipótesis planteada es válida.

3.2.3. Prueba de la segunda hipótesis específica

En cuanto a la segunda hipótesis específica, esta señala que: Los efectos de los acuerdos reparatorios en los procesos inmediatos en el 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018, son: en materia civil y penal.

Con respecto a la responsabilidad penal, el CPP (MINJUS, 2016), en su segundo y sexto artículo establece que un acuerdo reparatorio es una clase de convenio entre las partes en conflicto, y cuyo efecto sobre la acción penal es desestimarla y extinguirla. Por otro lado, si el imputado infringe o incumple con la reparación, los fiscales pueden promover la acción penal. Por tanto, se colige que la procedencia de un acuerdo reparatorio logra finalizar el ejercicio penitenciario; por ende, no existe sentencia no auto de sobreseimiento. La idea descrita también fue señalado por Rodríguez (2008) quien sostiene que un efecto del acuerdo reparatorio es la abstención de la acción penal, esto se debe a que el fiscal deja de ejercer su función de seguir con el proceso y se limita a velar por el cumplimiento del acuerdo entre el imputado y el agraviado (p. 11).

Este resultado también lo afirmaron los encuestados, ya que el 89.5% consideraron que aplicar el un acuerdo reparatorio es utilizado como mecanismo de agilizar el trámite procesal. Además, el 100% concordó que el acuerdo reparatorio abstiene la acción penal.

Con respecto a la responsabilidad civil, Mazzini (2013) sostiene que los acuerdos reparatorios se vinculan con el aspecto civil de manera definitiva; afirmando que, al fijarse acuerdo entre las partes en conflicto, el acto pasa de ser meramente judicial a también ser una figura social en al cual dos personas, dos agentes o dos partes concuerdan socialmente a solventar su conflicto sin la necesidad de ejercer la acción penal. De igual manera la CPP (MINJUS, 2016) advierte que el mecanismo de acuerdo reparatorio exige la reparación social del imputado hacia el agraviado. Ante ello los artículos 2 y 6 del Código, señalan que en caso se incumpla el acuerdo, esto conllevará a que el fiscal desestime el efecto social y prosiga con la acción penal. Lo descrito también va acorde

con los resultados encontrados en la encuesta, ya que en promedio el 95% sostuvo que el juez se vale del CPP y del Código de Procedimiento Civil al aplicar el acuerdo reparatorio; también como medio de justicia restaurativa, la reparación civil acordado entre las partes es un medio social civil para la solución de conflictos.

En conclusión, el procedimiento de un acuerdo reparatorio tiene efectos penales, en el hecho de que el fiscal deja de perseguir la acción penal. Y en materia social, porque el acuerdo requiere de una reparación civil. Con ello queda comprobado la segunda hipótesis de investigación.

3.2.4. Prueba de la tercera hipótesis específica

La tercera hipótesis indica que: Los presupuestos del proceso inmediato donde se aplica el acuerdo reparatorio en el 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018, son: en casos de flagrancia, confesión del imputado y que se haya recabado los medios de convicción.

Conforme con Segura (2014) el proceso inmediato supone la pérdida de etapas de un proceso común, como la investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral. Razón por la cual, la supleción de plazos, la celeridad característica del proceso inmediato; y la relación directa con la libertad del imputado se exige la aplicación del art. 7 del CPP, esto dice que cualquier interpretación de su trámite y alcance debe darse en un modo restrictivo. Todo este proceso solo es aplicable en ciertos casos de delitos, como delitos leves o culposos. Conforme con el D.L. 1194 (El Peruano, 2015) que modificó los art. del CPP y reguló el proceso inmediato, en su art. 446, sostiene que los supuestos de aplicación del proceso se da exclusivamente en tres casos: en la confesión de la comisión del delito, cuando el imputado haya sido sorprendido en flagrancia y cuando los elementos convicción sean evidentes.

Este resultado también lo afirmaron los participantes de la encuesta, ya que el 100% sostuvieron que el proceso inmediato es dable cuando el delito se descubre en el acto (flagrancia). El 95% sostuvo que cuando los elementos probatorios cumplen los objetivos del proceso se puede aplicar el proceso inmediato. Asimismo, el 84% concordó que en el 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, se opta por los procesos inmediatos cuando el imputado reconoce la comisión del delito. En conclusión, y según lo expuesto, se confirma que el fiscal tiene que solicitar el inicio del proceso inmediato cuando se presentan tres supuestos los cuales son: flagrancia, confesión del delito, y presencia de pruebas suficientes.

3.3. Discusión de resultados

La investigación encontró que en el proceso inmediato es factible solicitar un acuerdo reparatorio, y su procedencia se evalúa en una etapa previa conocida como audiencia única de incoación. Fuera de esta etapa, si las partes en conflicto no pudieron llegar a un acuerdo, el fiscal seguirá el proceso común de acción penal. En la normativa peruana existe la figura del proceso inmediato que es previo a la investigación preliminar (Mazzini, 2013). Para ello, es el fiscal, en conveniencia de ambas partes, demandará el proceso inmediato en el cual solicitará el desarrollo de un acuerdo reparatorio con la finalidad conciliar las partes en disputa antes de iniciar el proceso común (Peréz, 2010). En Ecuador, la figura del acuerdo reparatorio tiene un fin similar que en Perú, así lo sostiene Mazzini (2013), quien indica que ante un delito el daño que ha tenido la víctima, la aplicación de un acuerdo reparatorio permiten conciliar al imputado y la víctima.

El proceso inmediato, claramente debe regirse en base a la norma establecida en la CPP (MINJUS, 2016), esto mismo, lo afirma Pazmiño (2014), quien sostiene que los acuerdos reparatorios se establecen con la finalidad de desarrollar el un posible delito que haya sufrido la persona, por lo que se debe estar en los lineamientos establecidos en las normativas constitucionales y legales del estado. De similar manera, Contreras (2015), señala que este tipo de acuerdos son una alternativa de salida del juicio penal son convenientes tanto para la víctima y el imputado previo acuerdo de los mismos, en procedencia ciertos delitos, cumpliendo los requisitos establecidos, y debidamente aprobados por el juez de garantía. Por cuanto, Carrasco (2016) define que el proceso inmediato es cumplir con la tutela jurisdiccional efectiva y garantizar al acusado mediante el plazo razonable, lo cual se da una audiencia única de incoación.

La investigación; además, encontró que en la etapa de audiencia única se requiere de la presencia de las partes en conflicto de manera obligatoria a fin de que proceda su desarrollo, evaluación y resolución. Este hecho queda concretamente establecido en el art. 448 del CPP (MINJUS, 2016), mencionando que las partes en conflicto son los responsables de convocar y preparar sus medios de pruebas.

Por su lado, Angulo (2015) indica que la audiencia única se desarrollará con la presencia del imputado y el demandante, quienes podrán optar por concluir en un acuerdo reparatorio. Mazzini (2013), también establece que para la aplicación de un acuerdo reparatorio se requiere del imputado y la víctima a fin de conciliar adecuadamente en un acuerdo.

Por otro lado, el estudio también encontró que los acuerdos reparatorios tienen efectos en materia penal y civil. En referencia a la responsabilidad penal, el CPP (MINJUS, 2016), en el art. 2 y 6 establece que el efecto del acuerdo reparatorio sobre la acción penal es que el fiscal se abstenga de ella. Esto mismo fue descrito por Rodríguez (2008) quien sostiene que un efecto del acuerdo reparatorio es la extinción de la acción penal. Por su lado, Roque (2015) menciona que la aplicación en el proceso inmediato permite evadir los procesos ritualistas penales, permite lograr un proceso de celeridad de los casos, y representa un mecanismo eficiente de simplificación en el proceso inmediato.

En referencia a la responsabilidad civil, el CPP (MINJUS, 2016) sostiene que el acuerdo reparatorio exige que el imputado haga una reparación social hacia el agraviado. Ante ello los artículos 2 y 6 del Código, señalan que en caso se incumpla el acuerdo, esto conllevará a que el fiscal desestime el efecto social y prosiga con la acción penal. Esto mismo lo indica Mazzini (2013) quien señala que el vínculo entre el acuerdo reparatorio y el aspecto civil es que ambas partes involucradas al fijar un pacto (acuerdo) posee la característica de ser una figura social

Con respecto a los supuestos de aplicación del proceso inmediato, se tiene que se da bajo tres casos: confesión del delito, flagrancia y suficiencia en medio de convicción. Estos presupuestos se establecieron en el D.L. 1194 (El Peruano, 2015), la cual reguló el art. 446 del CPP, donde se indica que para aplicar el proceso inmediato el delito de haber sido captado en flagrancia, el imputado haya confesado el delito o que las pruebas de convicción sean definitivas y suficientes; además que solo procede en delitos leves y culposos. Esto también los sostiene Cerna (2017) quien menciona que el proceso inmediato se rige bajo: i) el supuesto de flagrancia delictiva, que se encuentra en el Código Penal en el art. 259 y 160, ii) si el imputado confiese el delito cometido; iii) se debe tener una suficiente potencial probatorio de los hechos atribuidos. No obstante, y a modo de comentario Carrasco (2016), sobre el proceso de flagrancia, sostiene que no se respetan los requisitos que debe tener toda acusación, de manera que transgrede así el principio acusatorio, de la misma forma indica que esta vulneración es efecto de la excesiva celeridad que se presenta en el proceso de juzgamiento. Similar, Arrué (2018) menciona que el efecto del proceso inmediato, lesiona la parte primordial del plazo razonable, ya que de forma insuficiente no garantiza la efectividad de la sentencia.

3.4. Conclusiones

- En el Perú, los acuerdos reparatorios son mecanismos que dan solución a un conflicto mediante la negociación entre el imputado y la víctima, propuesta por el fiscal. Este mecanismo si procede, extingue la acción penal perseguida por el fiscal. Además, el acuerdo reparatorio solo se da en audiencia única de incoación llevada a cabo en la etapa del proceso inmediato. En suma, mediante el acuerdo reparatorio, los victimarios son saldados de los daños causados por el imputado, evitando que se lleguen a acciones penales y permitiendo que otros delitos de mayor relevancia sean mejor investigados. Además, se concluye que el proceso inmediato, es un proceso especial, que se establece en el CPP, artículo 446, 447 y 448, que solo se puede dar si se cumplen los presupuestos mencionados en la ley. En cuanto a la audiencia única de incoación es encontró que esta es inaplazable (artículo 447 del CPP) y será realizada en presencia de ambas partes. Finalmente, en la investigación los encuestados indicaron a cabalidad que, en la audiencia única de incoación, se lleva a cabo el proceso inmediato; por tanto, se llegó a la conclusión que el desarrollo de los acuerdos reparatorios en los Procesos Inmediatos del 3º juzgado de Investigación preparatoria Huancavelica, 2018, se observa en audiencia única de incoación.
- Se concluye que la etapa de audiencia única de incoación de procesos inmediatos en el 3° juzgado de Investigación preparatoria Huancavelica, 2018, se desarrolla: En la audiencia y en presencia de las partes. Es importante que las partes se encuentren presentes, ya que la toma de decisiones en la ausencia de uno de ellos es ilegal, debido a que puede no encontrase de acuerdo con el resultado de la audiencia única. Esto es regido en la CPP art. 448, donde se indica la necesidad de la presencia de las partes con el fin de llegar a un convenio.
- Se concluye que los efectos de los acuerdos reparatorios en los procesos inmediatos en el 3° juzgado de Investigación preparatoria Huancavelica, 2018, son: en materia civil y penal. Por lo tanto, los efectos obtenidos se encuentran en la CPP, artículo 2, ordinal 6, respecto a los efectos en materia civil, se encuentran la abstención de la acción penal, la posibilidad de acudir a las medidas coercitivas; los efectos en la responsabilidad penal se dan si existe una falta en el pago de la reparación del acuerdo reparatorio los fiscales promueven el ejercicio del acto penal donde se aplica el CPP art. 2 y 4. No existe un sobreseimiento ni sentencia cuando finaliza la actuación penitenciaria, esto se establece en el CPP art. 6° y Art. 2°.

Se concluye que los presupuestos del proceso inmediato. donde se aplica el acuerdo reparatorio en el 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, 2018, son: en casos de flagrancia, confesión del imputado y que se hay recabado los medios de convicción. Por ello, es importante la flagrancia ya que se puede solicitar la vía del proceso inmediato, para que esto proceda debe de contarse con la certeza del delito, esto se estipula en el artículo 446 del CPP. Asimismo, la confesión del imputado es importante ya que evita que se realicen las investigaciones preliminares, para ello deben de presentarse las evidencias, esto se estipula en el artículo 60 del CPP, sobre el recabado de los medios de convicción, es realizado en la investigación preliminar, esto responsabiliza lo suficiente al imputado, estos elementos deben de ser evidentes a fin de no tener duda.

3.5. Recomendaciones

- Se recomienda capacitar al personal jurídico del 3° juzgado de Investigación preparatoria Huancavelica. Esto debe de ser aplicado desde sus estudios universitarios, implementándose cursos sobre negociación penal, o realizar cursos de capacitación para mejorar sus habilidades de negociación al momento de conocer correctamente la aplicación del principio de oportunidad, el proceso inmediato y la facilidad de realizar los acuerdos reparatorios con la finalidad de acelerar el proceso y cumplir con el logro de justicia que espera la víctima, y perseguir el principio de economía procesal. Así mismo, se recomienda que se respete de forma específica la normativa del país, donde se encuentran los ejercicios de acción penal luego de ser producido y suscrito un acuerdo de reparación; si es que se cumple en el momento o después, así ambas partes tendrán respuestas legales que serán cumplidos de forma positiva a los intereses; o si es que se violan propios acuerdos, realizados de forma voluntaria. Finalmente, se recomienda que en el 3° juzgado de Investigación preparatoria Huancavelica se creen juzgados que se especialicen en los delitos leves y culposos priorizando la celeridad en el proceso.
- De igual manera, se recomienda la suspensión de la audiencia única si una de las partes no se encuentre en el lugar, si no se comunicó ni dio evidencias de tardanza, se debe de seguir con el proceso penal y desestimar la procedencia del proceso inmediato.
- Frente a los efectos de los acuerdos reparatorios en materia penal y civil, se recomienda la creación de medidas más detalladas y castigar el incumplimiento de parte del imputado sobre

- el acuerdo firmado voluntariamente (aspecto civil), a fin de presionarlos a finalizarlo, asimismo debe de crearse medidas que protejan al victimario de la repetición del delito.
- Es recomendable que a través de una propuesta legislativa pueda incluirse una condición en el supuesto primero del art. 446.1; es decir, se buscará la incoación del proceso inmediato por flagrancia siempre que la pena no llegue a superar los 6 años.

3.6. Fuentes de información

- Angulo, M. A. (2015). *Mecanismos alternativos en el proceso inmediato*. Lima: MINJUS.
- Arrué, J. (2018). El proceso inmediato y sus efectos en las garantías del debido proceso en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica 2016. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Ascoy, S. (2014). La Violencia Intrafamiliar y su Relación con las Salidas Alternativas. Una mirada en especial al Acuerdo Reparatorio. Santiago: Univerisdad Alberto Hurtado.
- Barrios, E. (2011). Tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria. Costa Rica: Shuttersstok.
- Berbell, C., & Rodríguez, Y. (2017). ¿Cuál es la diferencia entre juez, magistrado y magistrado del Tribunal Supremo en España? España.
- Calderón, T. (2014). *Universo, Población y muestra.* Santiago.
- Cano, M. (s.f.). Proceso Inmediato (Decreto Legislativo N° 1194). Trujillo.
- Cardenas, J. (2018). Factores negativos que inciden en el Proceso Inmediato en el Delito de Conducción en estado de Ebriedad (3er JIP Huancavelica 2017)". Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Carrasco, A. (2016). La implicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima Norte 2016. Lima: Unidad Huánuco.
- Carrasco, J. (s.f.). Proceso inmediato en el Perú. Lima.
- Castillo, Y. (2014). Técnicas de litigación en las vistas de medidas de coerción en el sistema penal dominicano. Santiago de Chile.
- Cerna, F. (2017). El Proceso Inmediato como nuevo medio de Coacción para someterse a la terminación anticipada en el Proceso Penal. Huaraz: Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".
- Chipia, J. (2012). Técnicas e instrumentos. Venezuela.
- Contreras, N. (2015). *Universidad Regional Autónoma de los Andes*. Concepción: Universidad Católica de la Santa Concepción.
- Correo "El Peruano". (2015). Decreto Legislativo. Lima.
- Derecho Procesal General. (s.f.). Colombia. Obtenido de www.procesalgeneral.es.tl
- Díaz, A. (2010). Población y muestra. Tolima Colombia.
- El Peruano. (29 de 08 de 2015). *Decreto Legislativo 1194*. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/
- Escamilla, M. (2016). Fundamentos de la Metodología. México.

- Florencia, U. (2013). Investigación básica y aplicada. Trujillo.
- Lamadrid, M. (2015). *El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal.* Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- Macz, J. (2015). Métodos Tradicionales para la Enseñanza "Inductivo, Deductivo, Analítico y Sintético".
- Mazzini, O. (2013). Los acuerdos reparatorios, como medios alternativos de solución de conflictos, simplificación de procesos y de reparación del daño ocasionado a la víctima. Guayaquil: Univerisdad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). Protocolo Acuerdo Reparatorio. Lima.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de mecanismos de negociación y solución del conflicto penal.* Lima: Decreto Supremo N° 003 2014 JUS.
- MINJUS. (2016). Código Procesal Penal. Lima: MINJUS.
- Miranda, M. (2012). Diccionario Jurídico. Cusco: https://twitter.com/hashtag/Incoaci%C3%B3n?src=hash.
- Miranda, V. (2017). El método científico. República de Bolibariana.
- Morales, D. (31 de 01 de 2018). ¿Es necesaria la presencia del imputado para llevar a cabo la audiencia única de juicio inmediato? Obtenido de Legis.pe: https://lpderecho.pe/necesaria-presencia-imputado-llevar-cabo-audiencia-unica-juicio-inmediato/
- Navarro, Y. (2016). El tipo doloso de omisión. Jalisco.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (1997). El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación . Austria.
- Organización de las Naciones Unidas. (2014). Los derchos de protección a la víctima. República Dominicana.
- Pazmiño, P. (2014). El acuerdo reparatorio en el delito de hurto y sus efectos Jurídicos. Ibarra: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Pedraza, W. (2013). Salidas tempranas y mecanismos de simplificación procesal. Lima.
- Pérez, J., & Gardey, A. (2009). Definición del delito. Colombia.
- Peréz, S. (2010). Los acuerdos Reparatorios a la luz del concepto de la reparación Reparación y conciliación . Argentina: Videla.
- Pesqueira, J. (2015). La justicia restaurativa en el marco del procedimiento Penal acusatorio en México y Reforma al Código Nacional de procedimientos penales. México: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Proyecto Justicia de México. (2015). *PreguntaFrecuente ¿Qué son los acuerdos reparatorios en materia penal?* México.
- Rivera, H. (2011). Los principios procesales nueva ley procesal de trabajo. Lima.

- Rodriguez, C. (2008). *los acuerdoa Reparatorios en el Código Procesal Penal Peruano*. Lima. Obtenido de http://dr-caro-acuerdos-reparatorios.blogspot.com/2008/12/los-acuerdos-reparatorios-en-el-cdigo.html
- Rodríguez, C. (2008). Los acuerdos reparatorios en el Código Procesal Penal Peruano. Lima. Obtenido de http://dr-caro-acuerdos-reparatorios.blogspot.com/2008/12/los-acuerdos-reparatorios-en-el-cdigo.html
- Roldán, S. (2014). Enfoque cuantitativo y enfoque cualitativo. Lima.
- Roque, E. (2015). Inaplicación del procedimiento especial de la terminación anticipada en el Proceso Inmediato y la no aplicación de la acusación directa por las Fiscalías Corporativas de Juliaca en el año 2014. Juliaca: Universidad Andina "Néstor Caceres Velásquez".
- Segura, J. (2014). Mecanismos de simplificación procesal aplicable a delitos de corrupción de funcionarios. Lima.
- Seminario, J. (s.f.). Salidas Alternativas al proceso penal desde la Perspectiva Fiscal. Piura.
- Silva, D. (2017). Convenio de la OIT y los acuerdos reparatorios en Delitos de Violencia Intrafamiliar. Temuco: Universidad de Chile.
- Urviola, J. (2013). Confiabilidad y validez de los instrumentos de recolección de datos. Lima.
- Ventura, M. (2011). Conceptos Jurídicos Fundamentales del Derecho. México.
- Videla, L. (2010). Los acuerdos reparatorios a la luz del concepto de reparación. Santiago de Chile.
- Vilches, A. (2001). Derecho Penal. Imputado ¿Que es? Madrid: despacho@hernandez-vilches.com.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICAS E INTRUMENTOS
Problema General:	Objetivo General:	Hipótesis General:	Variable	Tipo de	Población:	Técnicas:
¿Cómo se desarrollan	Analizar el desarrollo		Dependiente:	Investigación:	19 profesionales del	Encuesta
los acuerdos	de los acuerdos	El desarrollo de los	Acuerdo	Aplicada	3° juzgado de	
reparatorios en los	reparatorios en los	acuerdos reparatorios en	reparatorio		Investigación	Instrumentos:
Procesos Inmediatos	Procesos Inmediatos	los Procesos Inmediatos		Nivel de	preparatoria -	Cuestionario
del 3° juzgado de	del 3° juzgado de	del 3° juzgado de	Variables	Investigación:	Huancavelica, 2018	
Investigación	Investigación	Investigación preparatoria	Independientes:	Descriptivo		
preparatoria -	preparatoria -	- Huancavelica, 2018, se	Proceso		Muestra:	
Huancavelica, 2018?	Huancavelica, 2018.	observa en audiencia	inmediato	Método General:	1 juez, 6 fiscales, 4	
Problemas	Objetives	única de incoación		Científico - Jurídico	secretarios, y 8 asistentes.	
	Objetivos	Uinétesis Específicas		Diseño:	asistentes.	
Específicos:	Específicos: • Describir el	Hipótesis Específicas:			Muestreo:	
¿Cómo se desarrolla la	desarrollo la	La etapa de audiencia única de		No experimental	Censal.	
etapa de	etapa de	incoación de			Gerisai.	
audiencia única	audiencia única	procesos inmediatos				
de incoación de	de incoación de	en el 3° juzgado de				
procesos	procesos	Investigación				
inmediatos en el	inmediatos en el	preparatoria -				
3° juzgado de	3° juzgado de	Huancavelica, 2018,				
Investigación	Investigación	se desarrolla: en la				
preparatoria -	preparatoria -	audiencia y en				
Huancavelica,	Huancavelica,	presencia de las				
2018?	2018.	partes.				
 ¿Cuáles son los 	 Identificar los 	Los efectos de los				
efectos de los	efectos de los	acuerdos reparatorios				
acuerdos	acuerdos	en los procesos				

reparatorios en los procesos inmediatos en el gado de tigación aratoria - cavelica, ? elles son los ipuestos del isso diato donde liza los rados atorios en el gado de tigación aratoria - cavelica, ? elles son los ipuestos del isso diato donde liza los rados atorios en el gado de tigación aratoria - cavelica, ? elles son los ipuestos del isso procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de 3° juzgado de Investigación preparatoria - Huancavelica, ? elles son los ipuestos del investigación preparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de los procesos inmediatos en que se aplica acuerdos reparatorios de l	•
--	---

Anexo 2

Instrumentos

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

		FACULTAD DE O	CIENCIAS DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTIC	AS							
	CUESTIONARIO		ARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS DEL 3º JUZGADO DE PREPARATORIA - HUANCAVELICA, 2018.	E INVESTIGA	ACION						
Eda	ıd:										
Sex											
BCA	<u>. </u>										
> T0				Marque u	ına Opción						
N°			Acuerdo Reparatorio	Si	No						
	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS								
1			$_{\rm L}{\rm Ud.},$ considera que la tramitación de los delitos leves debe aplicarse los acuerdos reparatorios?								
2			¿Ud., considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio es una estrategia para reducir la carga laboral en su despacho?								
3			$\ensuremath{\xi}\xspace$ Ud., considera pertinente aplicar el Acuerdo Reparatorio en el Delito peculado culposo?								
4		Responsabilidad penal	$\ensuremath{\zeta}$ Para Ud., el acuerdo reparatorio se cumple en el tiempo pactados de las partes?								
5		Responsabilidad penai	¿Para Ud., el acuerdo reparatorio se cumple de manera parcial?								
6			¿Considera Ud., que el único factor por la que procede la aplicación del acuerdo reparatorio, es el principio de economía procesal?								
7			¿Ud., considera que la aplicación del acuerdo reparatorio constituye un mecanismo de agilizar el trámite de investigación del delito?								
8	Efectos del		¿La procedencia de la aplicación del Acuerdo Reparatorio dispone la abstención de la Acción Penal?								
9	acuerdo reparatorio		¿Ud., considera que el acuerdo reparatorio genera los limites subjetivos y objetivos?								
10			¿Considera Ud., que en consecuencias del acuerdo reparatorio genera mayor malestar en el impuatdo a diferencia de un proceso penal normal?								
11			¿ha visto alguna vez, que despues de que se formalice el acuerdo reparatorio se retoma el hecho por algún inconveniente en el cumplimiento de lo pactado?								
12			¿La transacción que cierra las discusiones deviene en el futuro sobre la responsabilidad civil?								
13		Responsabilidad civil	¿Ud. considera que en extremo de la reparación civil resulta una justicia restaurativa?								
14			$\ensuremath{\ensuremath{\mathcal{C}}}$ Considera Ud., que el Juez aplica el Código de Procedimiento Civil en el acuerdo reparatorio?								
15			¿Consideras que el acuerdo reparatorio antes del proceso penal es viable como una forma temprana de solucionar el conflicto?								
16			¿Consideras que que el acuerdo reparatorio despues de promovido por la acción penal ayuda a agilizar la solución del conflicto?								
17			$_{\ell} En$ caso de una reparación civil fijado en el acuerdo reparatorio, el Juez emite la resolución que posteriormente será discutible?								

N°			Proceso Inmediato	Marque sólo una Opción					
				Si	No				
18			¿La celeridad y la eficacia son los fundamentos de la jurídicos principales que responden el proceso inmediato?						
19			¿Cree Ud., que el plazo de 2 a 4 días es razonable para la actuación y realización de pruebas para la acusación desde su detensión?						
20		Cuando el imputado haya sido detenido y sorprendido	$_{\it k}$ Considera Ud., que el proceso inmediato se dá cuando el acto del delito es descubierto en el acto?						
21		en flagrante delito	$_{\dot{c}}$ Considera Ud., que el proceso inmediato se dá cuando el hecho del delito es descubierto despues de realizar el acto?						
22			$_{\dot{c}}$ Considera Ud., que cuando el imputado es detenido y sorprendido en delito flagrante existe la certeza del delito?						
23	Supuestos de aplicación del		¿En el 3º Juzgado de investigación preparatoria se aplica el proceso inmediato cuando se tiene la certeza del delito que fue sorprendido por la flagrancia del imputado?						
24	proceso inmediato		¿En el 3º Juzgado de investigación se opta a los procesos inmediatos cuando el imputado reconoce del hecho del delito?						
25		Cuando el Imputado confiesa la comisión del	¿Consideras que los elementos probatorios deben de investigarse a mas profundidad y que deben de contrastarse con las interrogaciones al imputado?						
26		delito.	¿Los elementos de convicción presentado por el juez y fiscal es en la presencia del abogado defensor?						
27			¿Consideras que la confesión de la comisión del delito implica la flexibilidad del proceso penal?						
28		Cuando las acusaciones (elementos de convicción)	¿Cuando se tienen elementos probatorios suficientes se cumplen con los objetivos del proceso?						
29		que fueron acumulados por el interrogatorio y las diligencias preliminares del	¿Consideras que los elementos probatorios deben de investigarse a mas profundidad y que deben de contrastarse con las interrogaciones al imputado?						
30		Carácter inaplazable	$_{\dot{c}}$ La audiencia única de incoación se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el art. 85° del NCPP?						
31		Presencia de las partes	$_{\it L}$ La audiencia se realiza en presencia de las partes, a fin de que puedan instar la aplicación de la terminación anticipada?						
32	Etapa de audiencia única	La audencia	¿En la audiencia se evalúa: la procedencia de la medida coercitiva, la procedencia del acuerdo reparatorio, la procedencia del proceso inmediato? ¿Las cuestiones descritas el ítem anterior se resuelven en la misma						
33		Resolución apelable							
57	1	тозовской превиж	16-га гозольской опшина рот отзисл съ прешою:						

Anexo 3

Validación de expertos



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

L DATOS GE	ENERALES:	1 6		
1.1 Apollidos	y nombres del informate: GOIY	takes apasa i	manda Abraham	
1.2 Institución	a donde labora: PDOCY JUSTICE	iol		-
1.3 Number d	lei Instrumento motivo de Evaluación	n: Socuesta	gerrer and a second second second	
	instrumence: JAJJy ARX Co.			
1.5 Titule de l	la Investigación 1455 General 1 3º Jusqu'ado de Trous	lance Lisbor	rich en Hooses I	2018

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

200	District Strate	100	M:FI	CHEN	OTE :	1000	OH BA	JA:		1000	REG	REA	Harris	17:00	BIR	CARC		1100	YUE	BEE	NA.
INDICADGRES	CHITEMOS	E	140	111	35	84 건	1.05	20	36	41	46	13.0	14	100	46				1		
STREET, STREET	Appropriate tour	12	1 97	10	70	1250	1.00	-30	40	46	-50	120	M.	-84	200	12	20	EAR	(N)	35	100
I. CLANDAD	Esti formulado con lenguaje apropiado.																	63			
2.060ETTVIDAD	first expressis en conductes observables.																80				
3 ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																	85			
KORGANIZACIÓN	Existe un construcco lógico en los firms.																		88		
SSUFICIENCIA	Value las directriones on contidad y calidad																		90		
EINTENCIONALIDAD	Advessedo para cumplit con les objetivos crandos.											1									9
TOURNISTENCIA	Unition extraortes references hibliograficos																				q
CORRONCIA	Extre Hipótasis dimensiones e indicadesse.																			91	
PARTODOLOGÍA	Cumple con les incomicates mandalogicos.																			91	
H PERTINENCIA	Es asertivo y funcional paso la Circola																				q

PHOMEDIO DE VALORACIÓN: 89	å	0	***************************************	//
LUGARY FECHAL HOCO. 22	06/19	0	1	1/11/_
			142	1
		/4		
			2911 7340 Tan	SPORMANTE



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:				
1.1 Apellidos y nombres del informante:	MAMAMANI	FLORES	Ernesto	Vidal
1.2 Institución donde labora: MINI.	STERIO DEL	INTERINA	- PUP	***********
1.3 Nombre del Instrumento motivo de E	valuación:	NCHESTA		*************
1.4 Autor del instrumento: W//Y	DLEX CORILL	aclia la	MADO	
1.5 Titulo de la Investigación: LOS	ACUERDOS 1	REPARATO	PIDS EN	PROCESOL
IMEDIATOS DEL 3.	SUZGADO	DE HILES	TIGACIONI	PREPARA
TORIS - HUANCOVEL	164 2018	. M J. N. V. Merr.		"Viewwared"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDIO: Dones			DEFI				BA				REG	ULA	R	T	BUE	NA			MILY	BUE	NA
INDICADORES	CRITERIOS	5	6	11	16 20	61	26	31	36	41	46			61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	3	10	13	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	86	95	100
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.										N			1				81			
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																		86		
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los items.																	85			
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																		90		
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				96
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				96
8.COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores																			91	
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.												*******							95	
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				96

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	
	·········

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90.2	
LUGARY FECHA. HUCA, 21-06-2019 "	

pri 291 4632 Telefono 9771655/6

Anexo 4

Base de datos

N°	Responsab ilidad penal	Responsabili dad civil	Efectos del acuerdo reparatorio	Acuerdo reparatorio	Supuestos de aplicación del proceso inmediato	Etapa de audiencia única	Proceso inmediato
1	5	6	11	11	10	5	15
2	6	6	12	12	8	5	13
3	6	6	12	12	9	5	14
4	6	6	12	12	7	5	12
5	4	6	10	10	6	5	11
6	5	6	11	11	9	5	14
7	7	6	13	13	9	5	14
8	7	7	14	14	10	4	14
9	6	6	12	12	10	5	15
10	4	6	10	10	10	5	15
11	5	7	12	12	8	5	13
12	7	6	13	13	11	5	16
13	8	7	15	15	9	5	14
14	3	8	11	11	10	5	15
15	5	7	12	12	11	5	16
16	6	8	14	14	9	5	14
17	7	7	14	14	10	5	15
18	8	8	16	16	11	5	16
19	7	7	14	14	10	5	15

Anexo: 5

ANTEPROYECTO DE LEY

SUMILLA: LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS.

ANTEPROYECTO DE LEY NRO: 1

Wily Alex Corilloclla Lavado, Bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú presento el siguiente proyecto de Ley:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo mediante la Ley N° 30336, expresó en su artículo 2° respecto a materia de seguridad ciudadana y fortalecer la justicia social buscando la solución a los problemas en el Perú. Por lo que es necesario aplicar medidas alternativas que permitan la solución del conflicto como es el caso de los acuerdos reparatorios en el desarrollo de los procesos inmediatos como: Omisión a la asistencia familiar, manejar en estado de ebriedad y drogadicción. Esta medida de solución de conflicto, requiere la uniformidad de los operadores de justicia, respecto a los requisitos de su aplicación, procedencia, sus efectos, su formalidad y ejecución (Peréz, 2010, p. 13). El artículo 6° del título I del segundo Libro del Código Procesal Penal, la procedencia de los acuerdos reparatorios trasciende cuando el imputado y la víctima convienen en tal alternativa de solución, por lo que la garantía aprobará a los citados intervinientes para que escuche sus planteamientos, con la finalidad de verificar que el acuerdo se debe poner en conocimiento al juez de la investigación preparatoria. Los acuerdos reparatorios deberán ceñirse exclusivamente a hechos estudiados que vulneran los bienes jurídicos de carácter patrimonial, que constituyen delitos menos culposos y menos graves. En consecuencia, a solicitud del M.P. el juzgador tomará en conocimiento el A.R. que se encuentren en los procesos teniendo en consideración la veracidad de los hechos (Videla, 2010, p. 8).

Actualmente en Perú se implementaron los procesos inmediatos, con el fin de generar celeridad en el proceso penal de manera fáctica, donde las características y el proceso sean dictados de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1194, debido a su

naturaleza penal se debe cumplir con lo establecido en la Ley, en algunos casos puede apreciarse una afectación a los derechos fundamentales por lo que pueden llegar a dañar el derecho a la defensa y a la libertad (Cano, s.f., p. 2).

Por lo que la investigación tiene por objeto hacer el análisis respecto a la aplicación de los acuerdos reparatorios en los procesos inmediatos donde se debe tomar en cuenta que se haya logrado la reparación de los daños.

Teniendo en consideración lo esbozado líneas arriba, la presente investigación tiene por objeto analizar la medida en que los magistrados hacen uso de mecanismo alternativos de solución de conflictos, en el que las partes concuerden en un acuerdo reparatorio, el que prevé nuestra carga en su artículo 17°, el que expresa que en materia penal, el objeto es promover , mediante la comunicación solucionar un conflicto entre dos individuos por razones de denuncia o querellas respecto a un hecho delictivo, a través de un proceso de celeridad, confidencialidad, oralidad y economía procesal.

Es así que la investigación evaluará el procedimiento de aplicación de las medidas alternativas de solución de conflictos, tomando en consideración al acuerdo reparatorio, para el ello es necesario conocer el trámite del proceso inmediato el 3° JIP: en la etapa de la audiencia única de incoación del proceso inmediato, es el momento oportuno en el que se puede instar la aplicación del acuerdo reparatorio; donde se inicia tomando en cuenta la procedencia de las medidas por el Fiscal, así como la procedencia del acuerdo reparatorio, seguido de la procedencia del proceso inmediato, todos estos puntos deben ser resueltos en la misma audiencia sin opción a postergar, y finalmente se emite una resolución que puede ser apelable.

ACUERDOS REPARATORIOS

Los acuerdos reparatorios es una forma o criterio de decisión temprana establecidos en el NCPP. Este proceso permite que el conflicto se solucione de forma satisfactoria y rápida para las partes procesales tanto para el agraviado y el imputado. Este proceso es inicializado por el fiscal a petición de una de las partes (Rodriguez, 2008, p. 3).

Se trata de una institución procesal penal encargada de solucionar el conflicto de manera consensual, que consiste principalmente en la búsqueda de la coincidencia de voluntades de la víctima y el imputado, el cual tiene que estar permitido por el fiscal o por el acuerdo de la victima de que se le repare totalmente el imputado, de modo que deba evitar el ejercicio de la acción penal.

En lo contrario el principio de oportunidad en el acuerdo reparatorio, donde el fiscal propone la formula reparatoria. Por lo tanto, el acuerdo reparatorio es un requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal. Se considera como una forma excepcional de no continuar con un proceso penal en los diversos delitos que de acuerdo a Ley pueden aplicarse (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1997, p. 33).

Es una forma de negociar y solucionar un enfrentamiento penal con el previo acuerdo del agraviado y el imputado, tomando en consideración el principio de consenso, de tal forma que el incriminado sea favorecido con la no actuación penal. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014, p. 2).

El N.C.P.P. art. 6° y Art. 2° menciona que un previo acuerdo es convenio entre el agraviado y el imputado, donde el fiscal debe evitar la actuación penal.

Es muy importante remarcar, que si se infringe el pago de la reparación del A.R. de manera total o de una parte se deja de cumplir el saldo y cumplir con el acuerdo; los fiscales promueven el ejercicio de la acción penal donde el NCPP art. 4° y Art. 2° se aplica supletoriamente vinculado el principio de oportunidad.

Respecto a lo cual se hace un hincapié, que el A.R. finaliza la actuación penitenciaria, por consiguiente, no hay auto sobreseimiento ni sentencia.

El acuerdo reparatorio está vinculada con la responsabilidad civil definitiva y vinculante. El que establece que si se fija A.R. y en un tiempo no se cumple con la reparación, se tomaran medidas represivas.

En el Art 2° del ordinal 6°, en el primero y segundo párrafo del NCPP, se advierte que el incumplimiento del acuerdo reparatorio conlleva a seguimiento abandonando la contención emitida, tal como estima el precepto, en casos donde las partes convengan el fiscal debe abstener la acción penal.

De acuerdo a Rodríguez (2008), los efectos de los acuerdos reparatorios son:

- ✓ Abstención de la acción Penal
 El fiscal deja de ejercer su función de seguir con el proceso y se limita a velar por el cumplimiento del acuerdo entre el imputado y el agraviado (p. 11).
- ✓ Posibilidad de ejecutar el proceso

Se refiere a la posibilidad de que acudan a las medidas coercitivas para que el imputado cumpla con el acuerdo pactado (p. 12).

Casos en que proceden los acuerdos reparatorios

De acuerdo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) los casos en los que se aplica los acuerdos reparatorios son en los siguientes delitos que se encuentran en el Código Penal:

- a) Delitos Culposos
- b) Lesiones Leves
- c) Hurto Simple
- d) Sustracción
- e) Defraudaciones
- f) Administración Fraudulenta de personas jurídicas
- g) Daño simple
- h) Libramiento Indebido

Casos en que no proceden los acuerdos reparatorios

Los casos en que no proceden los acuerdos reparatorios son por los casos establecidos en el artículo 2, enciso 9 (Seminario, s.f., p. 10); cuando el imputado:

- a) Posee un condición habitual o reincidente, en conformidad en los artículos 46, del enciso B y C de C.P.
- b) Que, después de haber cometido el quebrantamiento de la ley en dos ocasiones sobre hechos similares, en un tiempo de 5 años, y que en el último se haya acogido Al A.R.
- Que sin la necesidad de haber cometido nuevamente un nuevo delito,
 vuelva a acogerse a un A.R. dentro de los 5 años posteriores al último.
- d) Que en hechos pasados se haya acogido a este beneficio; sin embargo, no satisfizo con resarcir el perjuicio.

En este tipo de situaciones el acusador genera la actuación penal para retomar sus facultades que se vinculan al hecho delictivo.

Actores del acuerdo reparatorio

Los actores del desarrollo de un acuerdo reparatorio son: imputado, victima, juez y fiscal

PROCESO INMEDIATO

El proceso inmediato forma parte del proceso especial, que bajo ciertos presupuestos que se encuentran establecidas en la ley, admiten que se ejecute el Proceso Penal. En caso de que se cumpla tales presupuestos, al fiscal se le autoriza para inicializar, dejando de lado los procesos de la investigación preparatoria ya sea de manera total o parcialmente que son propias e intermedias del proceso penal común. Forma parte del proceso especial con sus reglas del Nuevo Código Procesal Penal.

El proceso inmediato aparte de ser un proceso penal especial es una manera de simplificación procesal fundamentado en la facultad del Estado de organizar la solución del sistema penal a través de criterios racionales y efectividad, en gran parte en los casos de que sus propias características no son necesarios por los mayores actos de investigación (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1997, p. 41).

El Proceso Inmediato busca la celeridad y la simplificación de algún proceso, en temas de plena responsabilidad del imputado, de forma que se puede reducir o evitar la Etapa de Investigación Preparatoria. Donde busca evitar que la investigación judicial sea parte del procedimiento innecesario y reiterativo cuando ya se encuentran establecidas las condiciones para dictar la sentencia.

El Art. 46° del Código Procesal Penal indica que es responsabilidad del Fiscal solicitar mediante del Proceso Inmediato. Pertenece a una forma unilateral del Fiscal que puede ser adoptado en dos momentos: Al terminar las diligencias preliminares; y antes de que culmine el plazo de 30 días de la formalización de la etapa de la investigación preparatoria (Pedraza, 2013, pp. 25 - 26).

Supuestos de aplicación del proceso inmediato

En el Art. 446° de Código Procesal Penal, indica las tres circunstancias en las que el fiscal tienen la potestad de solicitar la vía del proceso inmediato. Estos supuestos son de carácter independiente, quiere decir que basta que se presente uno de ellos para que el fiscal acuda a la aplicación de este proceso, los cuales son:

Cuando el imputado haya sido detenido y sorprendido en flagrante delito

Se considera que la detención en casos de flagrancia para la aplicación del proceso inmediato, debe tener un determinado grado importante de certeza del delito. Quiere decir que no solo se requiere la investigación del contexto del delito sino también las circunstancias, donde no exista dudas con respecto a la responsabilidad del imputado. Aunque no se requiera la confesión del imputado, pero es necesario que sí se tenga la certeza del delito (Cano, s.f., p. 5).

En el Art. 259° del Código Procesal Penal, indican que el supuesto de flagrancia delictiva se presenta cuando:

- a) Es descubierto en el acto del delito.
- b) Cuando es descubierto después de haber cometido el delito.
- c) Cuando a huido y ha sido descubierto del delito cometido en un tiempo menor de las 24 horas después de lo ejecutado el delito.
- d) Cuando fueren descubiertos en un tiempo menor a 24 horas, los instrumentos que hubiesen sido utilizadas en el delito

Cuando el Imputado confiesa la comisión del delito

La confesión, incide como un reconocimiento de los hechos del delito ocasionado por el imputado. A parte de esta deberá presentarse los elementos probatorios que generan seguridad de responsabilidad del Fiscal, y que considere innecesario seguir con la investigación preliminar (Cano, s.f., p. 6).

En el Art 60° del Código Procesal Penal, indica que el proceso inmediato cuando hay el supuesto de la admisión de la aceptación de la imputación o aceptación del delito. Tiene un valor probatorio del delito cuando:

- Es corroborado con uno o varios elementos de convicción.
- ✓ Se realice en un estado normal y libre de sus facultades psíquicas.
- ✓ Sea presentado ante el fiscal o Juez en la presencia de su abogado defensor.
- ✓ Sea espontánea y sincera.

Cuando las acusaciones (elementos de convicción) que fueron acumulados por el interrogatorio y las diligencias preliminares del imputado sean ciertas o evidentes La investigación preliminar, cumple con el objeto del proceso, por haber obtenido los elementos probatorios suficientes para que recaigan la responsabilidad en el

procesado. Cumpliendo con la norma, que se debe realizarse previamente la interrogación y que los elementos de convicción deben ser evidentes, por lo que no debe haber ninguna duda de la responsabilidad (Cano, s.f., p. 7).

Este supuesto es que el proceso inmediato procede cuando existen los elementos de convicción obtenidos por el policía, que en las primeras diligencias inmediatas, urgentes e inaplazables el fiscal tenga en conocimiento, para dar seguridad de la responsabilidad penal del imputado y la comisión del hecho delictivo.

Casos especiales de aplicación

En caso de que existan varios imputados, todos deben de encontrarse en la hipótesis sustentando la vía del proceso inmediato. A parte de eso deben de estar implicados en el mismo delito; y si en caso de que los imputados no están dentro de tales circunstancias no procederá al proceso inmediato, ya que dicha decisión puede perjudicar sus derechos, al quitarse la investigación preliminar donde se aclare su situación.

Trámite del Proceso Inmediato

Los trámites para que se obtén medidas simplificadas de proceso inmediato se deben seguir los siguientes pasos:

- a) Después de que se hayan realizado las diligencias Preliminares y antes de un mes de que puedan haber sido formalizadas la investigación preparatoria, el Fiscal efectúa el requerimiento de proceso inmediato dirigida al juez de Investigación preparatoria, sin que puedan ser solicitadas las medidas de coerción que corresponda. Se podrá adicionar a la carpeta fiscal.
- b) El requerimiento se podrá hacerse conocer a las partes en un tiempo menor a 3 días para su pronunciamiento y el juez de la Investigación preparatoria tiene la obligación de resolver el caso en un plazo igual, después se emitirá la resolución con carácter apelable con efecto devolutivo.
- c) Después de que el auto disponga la apertura de P.I. el denunciador acusara. El juez de investigación preparatoria le remitirá la Investigación Preparatoria le enviará al enjuiciador, con el objeto de que emita acumulativamente la resolución de enjuiciamiento, así como la reunión para el juicio para el juzgamiento para las reglas comunes.

d) Emisión del auto para el rechazo de inicio de P.I., el acusador incrimina y se formalizara investigación preparatoria (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1997, p. 59).

Procedencia y la improcedencia del proceso inmediato

Procedencia: Cuando el Juez acepta el proceso inmediato, el fiscal formulará la acusación, la que será enviada por el mediador encargado para que pueda emitir su fallo y determinar fecha para dictamen, dicha resolución es apelable con carácter devolutivo.

Improcedencia: en caso de que el Juez rechace el proceso inmediato, el fiscal tiene la potestad de dictar la disposición que corresponda, los cuales son: La continuación de la Investigación Preparatoria o la formalización (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1997, p. 61).

Efectos del Proceso inmediato

Los efectos del proceso inmediato son los siguientes:

- a) Después de haber aprobado el proceso inmediato, recién se formulará acusación por parte de la Investigación Preparatoria.
- b) El fiscal apelará la decisión de la apelación
- c) Al ser establecidas los supuestos taxativos para que sean aplicadas, el Magistrado encargado puede plantear la aplicación del P.I., en caso de que no concurran los supuestos del Art. 446°, numeral 1 del Nuevo Código Procesal Penal.
- d) En caso de que no se aplique el proceso inmediato, el fiscal tienen la función de dictar la disposición que corresponda al proceso de formalización de la Investigación Preparatoria (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1997, p. 66).

En efecto, el proceso inmediato evita la fase de intermedia, evita la investigación preparatoria y permite el comienzo del Juzgamiento. Por lo tanto, resulta ser eficaz, rápido, ágil e interesante, ya que evita pasar por etapas innecesarias porque existen suficientes elementos probatorios de que el imputado es responsable del delito. Además de que acelere el proceso penal, se realiza en cumplimiento y respeto de los derechos del procesado (Pedraza, 2013, p. 38).

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa recomienda la modificación de la norma referente a los Acuerdos Reparatorios, que permitirán que el conflicto se solucione de forma satisfactoria y rápida para las partes procesales tanto para el agraviado y el imputado.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al Estado, se fortalecerá la utilización de los Acuerdos Reparatorios ya que este mecanismo si procede, extingue la acción penal perseguida por el fiscal. Además, el acuerdo reparatorio solo se da en audiencia única de incoación llevado a cabo en la etapa del proceso inmediato. En suma, mediante el acuerdo reparatorio, los victimarios son saldados de los daños causados por el imputado, evitando que se lleguen a acciones penales y permitiendo que otros delitos de mayor relevancia sean mejor investigados. Además, se concluye que el proceso inmediato, es un proceso especial, que se establece en el CPP, artículo 446, 447 y 448, que solo se puede dar si se cumplen los presupuestos mencionados en la ley. En cuanto a la audiencia única de incoación es encontró que esta es inaplazable (artículo 447 del CPP) y será realizada en presencia de ambas partes.

IV. FORMULA LEGAL

Los acuerdos reparatorios en los procesos inmediatos se establecen en materia civil y penal. Los efectos obtenidos se encuentran en la CPP, artículo 2, ordinal 6, respecto a los efectos en materia civil, se encuentran la abstención de la acción penal, la posibilidad de acudir a las medidas coercitivas; los efectos en la responsabilidad penal se dan si existe una falta en el pago de la reparación del acuerdo reparatorio los fiscales promueven el ejercicio del acto penal donde se aplica el CPP art. 2 y 4. No existe un sobreseimiento ni sentencia cuando finaliza la actuación penitenciaria, esto se establece en el CPP art. 6° y Art. 2°, por ende todo lo anterior mencionado se considera esencial en la administración de justicia de nuestro país. Por lo tanto, es imprescindible reformular las normas referentes a este tema materia de estudio.



RESOLUCIÓN No. 1936-2020-FDYCP-UAP

Lima, 07 de diciembre de 2020

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta el Bachiller WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: "LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS DEL 3º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - HUANCAVELICA, 2018".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, el interesado solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UPA, del 31 marzo 2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que el Bachiller WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DR. EDWIN BARRIOS VALER

Asesor Temático : MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

Registrese, comuniquese y archivese.

12

Mg. MARIO CÁRLOS ÁNIBAL NUGENT NEGRILLO DECANO (E)

INFORME N° 048-EBV-T-2020

AL : Dr. Mario Carlos Anibal Nugent Negrillo

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dr. Edwin Barrios Valer

Docente Asesor

Código Nº 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal Nº 1936 – 2020 – FDYCP - UAP

ASUNTO: Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER: WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO.

Título: "LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS

INMEDIATOS DEL 3º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN

PREPARATORIA HUANCAVELICA, 2018"

FECHA: 18 de diciembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis del Br. WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral Nº 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: "LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS DEL 3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA HUANCAVELICA, 2018" consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:



- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos inductivo y a la observación.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, el Br. WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo con una adecuada operacionalización de las categorías.
- Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Respecto al diseño de investigación, éste corresponde al, no experimental, transversal, correlacional, por ser un trabajo de naturaleza cuantitativa.
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismos, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, la tesista considera su justificación de acuerdo con los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del Derecho, de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

Análisis de resultados, cumple con los requisitos de la Universidad Alas Peruanas.





 Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.

investigación de nivel universitario.

Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.

Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.

> Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de

referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos, específicamente dos cuestionarios.

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de

expertos), los mismos que se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente

al Aspecto Metodológico de la tesis titulada: "LOS ACUERDOS REPARATORIOS

EN PROCESOS INMEDIATOS DEL 3º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN

PREPARATORIA HUANCAVELICA, 2018" considero que el Br. WILY ALEX

CORILLOCLLA LAVADO, ha realizado la tesis conforme a las exigencias

establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está

concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,

Dr. EDWIN BARRIOS VALER Asesor Metodológico

Código Nº 022715

81

INFORME N° 0070-. PFMM-2020

AL : Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dr.PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

Docente Asesor

Código Docente Nº 057701

Asesoría temática: Tesis

REFERENCIA: Resolución Decanal Nº 1936-2020-FDYCP-UAP

BACHILLER: WILY ALEX CORILLOCALA LAVADO

<u>Título</u>: "LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS DE 3
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA- HUANCAVELIZA, 2018"

FECHA: 18 de diciembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

ASUNTO

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral Nº 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación, "LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS DE 3 JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA- HUANCAVELIZA,2018"Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pre grado de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se considera trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más saltantes:

- Descripción de la realidad problemática



El bachiller WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO, describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

Justificación e importancia de la investigación
 La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la "LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS DE 3 JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA- HUANCAVELIZA, 2018"La información recogida es fehaciente y útil.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación
 - Bases Teóricas

Se desarrolla teoria cientifica con el problema planteado.

- Bases Legales

Empezando con la constitución política del Perú y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

Definición de Términos Básicos

Consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación.

Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

- Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

- Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.



CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto** temático considero que el bachiller WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO, ha realizado la tesis conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,

Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

ASESOR TEMATICO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE TESIS Nº 153-PT-2019-UI-FDYCP-UAP

Mg. JOSÉ LUIS VIGIL LEÓN

Jefe de la Oficina de Grados y Títulos

De

Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES

Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

Asunto

Oficio N° 398-2019-OGYT-FDYCP-UAP. (06.09.19)

"LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN LOS PROCESOS INMEDIATOS DEL 3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN

PREPARATORIA - HUANCAVELICA, 2018".

SEDE: Lima

Bachiller

WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO

Fecha

24 de setiembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión del **Proyecto de Tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando sin solicitud, por parte del bachiller **WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO**.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ El proyecto de Tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, el mismo que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis consecuentemente.
- ✓ Observando su proyecto de investigación, se advierte que su enfoque es cuantitativo, motivo por el cual, es necesario e importante que determine su título si lo considera necesario, es decir, deberá delimitarlo en su espacio y tiempo. Revisar.
- ✓ En todo proyecto de Tesis, la introducción obedece a la formulación de las siguientes preguntas: ¿Cuál es el tema del trabajo? ¿Por qué se hace el trabajo? ¿Cómo está pensado el trabajo? ¿Cuál es el método empleado en el trabajo? ¿Cuál es son las limitaciones del

trabajo? ¿Cuáles son los capítulos del trabajo?, por ello, es necesario enriquecer este punto específico a partir de la recomendación que antecede. Revisar y complementar.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capitulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- La delimitación social debe guardar relación con la población y muestra de su investigación.
 Revisar.
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más. Citar autores si fuera el caso.

Capítulo II: Marco Teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

En las bases teóricas, se analizan críticamente los principales enfoques, teorias o paradigmas relacionados con el tratamiento que ha tenido el problema y se pone de manifiesto el punto de vista teórico que asume el investigador para la realización de la tesis. Revisar ampliamente y en este caso específico complementar.

Capítulo III: Hipótesis y variables (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

 La operacionalización de las variables comprende: indicadores, dimensiones, ítems y escala, en este contexto, Revisar y complementar

Capitulo IV: Metodología de la investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

✓ El tipo¹, nivel², método y diseño³; deben elaborarse considerando las características del tema de investigación. Del mismo modo, es necesario revisar el método y diseño que en su caso falta consolidar.

Capítulo V: Administración del Proyecto de Investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

En este punto es necesario completar los datos adecuadamente, porque no ha presentado y justificado adecuadamente los gastos de su proyecto de investigación, hágalo considerando los recursos Humanos, Económicos y Físicos de manera real. Revisar.

Referencias Bibliográficas:

- Aqui debe considerar la norma APA⁴. Revisar y modificar minuciosamente, conforme al modelo adjunto.
- Asimismo, esta referencia bibliográfica debe consolidar todos los autores citados a lo largo de su investigación, y deberá guardar el orden alfabético correspondiente, por ello, es necesario revisar meticulosamente las páginas desarrolladas. Revisar.

Anexos:

 Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista

Básica

Descriptivo, explicativo, etc.

No experimental

Álvarez, R. (2004) El Atestado Policial Completo. Madrid: Editorial Tecnos.

- jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar y complementar**
- Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su variable, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Es necesario que se adjunte al final de su trabajo de investigación un Proyecto de Ley u otra que justifique la importancia de su investigación. Revisar

Otras recomendaciones:

- Es necesario que, en la próxima presentación de su trabajo de Proyecto de Tesis, deberá respetar el orden, la ortografía y sintaxis, en otras palabras, sea ordenado. Revisar
- Es necesario e importante que guarde la pulcritud en el desarrollo de su tesis, no debe observarse especiados que no guardan relación con la estructura de su Proyecto de Tesis, y si un título queda libre páselo a la otra hoja. Revisar.
- ✓ No se olvide que la Matriz de Consistencia debe realizarse en una sola hoja, la cual debe contener todos los datos de su investigación. Revisar.

Asimismo, se le adjunta el informe de Turnitin con una similitud de 15 % en su próxima entrega deberá adjuntar a su Proyecto de Tesis el Reporte del Turnitin realizado previamente por la oficina encargada de su unidad (debidamente firmado), asimismo, adjunte un (01) CD conteniendo en Word su Proyecto de Tesis de investigación, con la finalidad de contrastar la información obtenida para verificar su autenticidad y originalidad, la misma que no debe superar el 25% de coincidencia, caso contrario se le devolverá para las correcciones que el caso amerite.(si su proyecto es viable no acoge esta indicación)

Para recodarle, que el desarrollo de su Proyecto de Tesis debe estar considerando el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342- 2013-VIPG-UAP, la misma que regula su estructura. **Revisar** para que usted observe que ítems debe contener.

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado y considerando la mejora de su proyecto, esta Jefatura estima que el **PROYECTO DE TESIS ES VIABLE**; por lo que el bachiller previamente deberá adjuntar una solicitud de la UAP, donde solicite la revisión del plan de investigación (modalidad tesis), una vez subsanado, podrá *ejecutar la tesis*, siendo necesaria la asesoría de un docente temático y metodólogo, con la finalidad de <u>subsanar las observaciones descritas</u> en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente.-

DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS N° 207-T-2020-UI-FDYCP-UAP

A : Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES

Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

De : Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO

Docente a Tiempo Completo

Asunto : Viabilidad de Tesis:

"LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS DEL 3°

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - HUANCAVELICA, 2018".

Sede : LIMA.

Bachiller : WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO

Fecha : 11 de Noviembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la tesis previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando, por parte del bachiller WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis.
- ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

✓ Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado. Revisar.

Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- De la revisión se observa que no demuestra los criterios de validación de la entrevista, prueba de confiabilidad de los instrumentos, los análisis e interpretación de resultados de la investigación con gráficos que corresponden desarrollar en el presente capitulo. Revisar.
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de sus objetivos, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin. Revisar.
- Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar.**

Referencias Bibliográficas o fuentes de información.

- ✓ Considerar las normas APA¹. Revisar.
- ✓ Las Fuentes de Información deben considerar a todos los autores, normas legales y jurisprudencia citados en el trabajo de investigación, Revisar toda la Tesis.

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que LA TESIS ES VIABLE; sin embargo, es necesaria la asesoría de un docente temático y metodólogo a fin de subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente,





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 009-T-2021-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller WILY ALEX CORILLOCLLA LAVADO, a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada "LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS DEL 3º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - HUANCAVELICA, 2018".

CONSIDERANDO:

<u>Primero</u>: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral Nº 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

<u>Segundo</u>: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Edwin Barrios Valer de fecha 18 de Diciembre de 2020 y el informe del asesor temático Mg. Pablo Felipe Miranda Miranda de fecha 18 de Diciembre de 2020, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

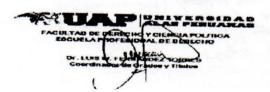
<u>Tercero</u>: Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **15%.**

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura <u>DECLARA EXPEDITA LA TESIS</u>; titulada "LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDIATOS DEL 3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - HUANCAVELICA, 2018" Debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 05 de Enero de 2021

Atentamente.-



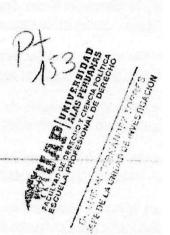
Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 18-sept.-2019 13:39 -05

Identificador: 1175264812 Número de palabras: 13001

Entregado: 1

"LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN PROCESOS INMEDI ... Por Wily Alex Corilloclla Lavado



Índice de similitud

15%

Similitud según fuente

Internet Sources: Publicaciones: Trabajos del estudiante: 9% 150%

incluir bibliografía incluir citas

excluyendo las coincidencias < 15 de las palabras

modo: ver informe en vista quickview (vista clásica) descargar

▼ Change mode imprimir

1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-mar.-2018) Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego on 2018-03-27

1% match (Internet desde 29-abr.-2019) http://repositorio.ucv.edu.pe

1% match (trabajos de los estudiantes desde 09-dic.-2018) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2018-12-09

1% match (Internet desde 07-jul.-2018) https://issuu.com/jonathanpeter8996/docs/tesis_jonathan

1% match (Internet desde 03-nov.-2017) http://repositorio.udh.edu.pe

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 24-jun.-2019) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2019-06-24

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-mar,-2019) Submitted to Universidad Católica de Santa María on 2019-03-22

<1% match (Internet desde 01-oct.-2016)

https://pt.scribd.com/doc/113505619/Provecto-de-Tesis-2

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-feb.-2017) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2017-02-11

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-dic.-2018)

)m/newreport_classic.asp?lang=es&oid=1175264812&ft=1&bypass_cv=1

<1% match (Internet desde 16-oct2018) http://repositorio.uancv.edu.pe
<1% match (Internet desde 31-may2019) https://es.scribd.com/document/394491609/Pt-Unh-Contabilidad-MacI-22-05-18
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 29-oct2018) Submitted to Universidad Andina del Cusco on 2018-10-29
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 01-jun2018) Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru on 2018-06-01
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov2016) Submitted to Centro de Investigación y Docencia Económicas AC on 2016-11-22
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-jun2019)
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 25-sept2018) Submitted to Universidad Nacional San Agustin on 2018-09-25
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 17-abr2017)
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-may2019) Submitted to Universidad Andina del Cusco on 2019-05-22
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 12-sept2017) Submitted to Universidad Andina del Cusco on 2017-09-12
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 03-oct2018) Submitted to Universidad Andina del Cusco on 2018-10-03
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-dic2018) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2018-12-07
<1% match (Internet desde 29-may2019) http://repositorio.ucv.edu.pe
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 09-dic2018) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2018-12-09
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 24-ago2016) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-08-24
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 20-feb2017)
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-may2014) Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2014-05-07
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-abr2019)